

# Plan de Gestión de las ZEC “Río Esperabán”, “Ríos Árrago y Tralgas” y “Riveras de Gata y Acebo”



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DE EXTREMADURA

## ATENCIÓN

**El presente documento es una versión sintética divulgativa cuya información es de carácter orientativo e ilustrador; en ningún caso deberá entenderse como un documento legal de referencia. Este documento incluye un resumen del Plan de Gestión así como los Programas de medidas del Plan Director que le son de aplicación según los hábitats y las especies presentes en la zona.**

Las versiones oficiales del Plan Director y de los Planes de Gestión de los lugares Natura 2000 en Extremadura son las recogidas en los Anexos II y V respectivamente del “Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura” (en adelante Decreto Red Natura) y que puede consultarse en [www.extremambiente.gobex.es](http://www.extremambiente.gobex.es)

Para obtener más información o resolver cualquier duda relacionada con la Red Natura 2000 puede dirigirse al propio Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente cuyos datos de contacto son los siguientes:

### **Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas\***

Dirección General de Medio Ambiente  
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Gobierno de Extremadura

Avda. Luis Ramallo, s/n - 06800 MÉRIDA  
Tfno: 924 930089 - Fax: 924 003356  
[dgma.adrmaye@gobex.es](mailto:dgma.adrmaye@gobex.es)

[www.extremambiente.gobex.es](http://www.extremambiente.gobex.es)

---

\* Es el órgano encargado de la gestión de la Red Natura 2000 en Extremadura, en lo relativo a la conservación, restauración y mejora de sus valores naturales

# ÍNDICE

GLOSARIO.....	4
¿QUÉ ES LA RED NATURA 2000? .....	7
¿QUÉ ASPECTOS DESARROLLA EL DECRETO 110/2015, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN EXTREMADURA”? .....	8
SÍNTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN .....	14
1. MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN .....	14
2. ELEMENTOS CLAVE Y JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN .....	18
3. ZONIFICACIÓN.....	20
3.1. Zona de Interés Prioritario “ZIP” .....	21
3.2. Zona de Alto Interés (ZAI) .....	21
3.3. Zona de Interés (ZI) .....	22
3.4. Zona de Uso General (ZUG) .....	22
4. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN .....	23
4.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación .....	24
4.1.1. Zona de Interés Prioritario (ZIP) .....	24
4.1.1.1. ZIP 1. “Cauces de los ríos Los Ángeles y Esperabán, cauce del río Árrago, cauce de la rivera de Acebo y cauce de rivera de Gata” .....	25
4.1.2. Zonas de Alto Interés (ZAI).....	44
4.1.2.1. ZAI 1. “Arroyos de la Carabosa y El Risco” .....	44
4.1.2.2. ZAI 2. “Rivera de Acebo y rivera de Gata” .....	48
4.1.2.3. ZAI 3. Río Árrago y cauce del río Tralgas” .....	49
4.1.3. Zonas de Interés (ZI) .....	49
4.1.3.1. ZI 1. “Embalse de la Rivera de Gata” .....	59
4.1.4. Zonas de Uso General “ZUG” .....	64
4.2. Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión .....	64

## GLOSARIO

**Red Ecológica Europea Natura 2000 (Red Natura 2000):** es una red ecológica de lugares para la conservación de la biodiversidad, cuya finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats más amenazados en el ámbito de la Unión Europea.

**Lugares Natura 2000: Lugares de la Red Natura 2000.** Tienen consideración de lugares de la Red Natura 2000, los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), hasta su declaración como Zonas Especiales de Conservación (ZEC), dichas ZEC y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

**Lugar de Importancia Comunitaria (LIC):** área designada conforme a las disposiciones de la Directiva Hábitats que contribuye de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitats de interés comunitario y los hábitats de las especies Natura 2000, que figuran respectivamente en los Anexos I y II de la citada Directiva.

**Zona Especial de Conservación (ZEC):** Lugar de Importancia Comunitaria declarado por las correspondientes Comunidades autónomas junto con la aprobación de un plan o instrumento de gestión.

**Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA):** área designada conforme a las disposiciones de la Directiva de Aves, que incluyen los territorios más adecuados para la conservación de las especies de las aves silvestres incluidas en el anexo I de la Directiva, así como para las especies de aves migratorias, no contempladas en dicho anexo, cuya llegada sea regular.

**Especies Natura 2000:** especies por las que han sido designados los Lugares de la Red Natura 2000. Se corresponden, según el caso, con las especies del anexo II de la Directiva de Hábitats, las especies del anexo I de la Directiva de Aves y las especies de aves migratorias de llegada regular.

**Hábitats Natura 2000:** Hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo II de la Directiva Hábitats. Son aquellas áreas naturales y seminaturales, terrestres o acuáticas, que, en el territorio europeo de los Estados miembros de la UE, se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural, o bien presentan un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a que es intrínsecamente restringida, o bien constituyen ejemplos representativos de una o de varias de las regiones biogeográficas de la Unión Europea.

**Valores Natura 2000:** es el conjunto de los hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000 presentes en un lugar de la

red Natura 2000; es decir, las especies y hábitats presentes en los anexos I y II de la Directiva Hábitat y las especies de aves del Anexo I de la Directiva Aves, así como las aves migratorias de llegada regular de dicha Directiva..

**Elemento clave:** Son los valores Natura 2000 en los que, por su grado de amenaza a nivel regional o por su representatividad, estado de conservación y/o situación de amenaza en el ámbito territorial de un Plan de Gestión, se basa la zonificación y se centran las medidas de conservación de dicho plan. Estos elementos clave son especies Natura 2000 o hábitats de interés comunitario, considerados tanto de forma individual como agrupados. También podrá ser considerada como elemento clave la conectividad, como proceso ecológico esencial para mejorar la coherencia ecológica de la red Natura 2000.

**Zonificación:** División del territorio de cada lugar Natura 2000 en distintas zonas en base a los valores Natura 2000 existentes. Esto permite que en cada una de las zonas delimitadas, en función de los valores Natura 2000 y los usos y aprovechamientos existentes en el territorio, se establezcan medidas de conservación diferenciadas (directrices de conservación, regulaciones de usos, recomendaciones para la conservación y actuaciones de conservación) que facilitan la gestión de dicho lugar. Las distintas zonas en las que pueden dividirse los lugares de la Red Natura 2000 son: Zona de Interés Prioritario (ZIP), Zona de Alto Interés (ZAI), Zona de Interés (ZI) y Zona de Uso General (ZUG).

**Zona de Interés Prioritario (ZIP):** Territorio que incluye áreas críticas para la conservación de los elementos clave de mayor interés en la gestión del espacio.

**Zona de Alto Interés (ZAI):** Territorio que incluye otras zonas de importancia para la conservación de los elementos clave de mayor interés, así como áreas críticas y zonas de importancia para la conservación del resto de elementos clave.

**Zona de Interés (ZI):** Territorio que, si bien contribuye a la conservación de las especies Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario, no incluye zonas de especial importancia para la conservación de los elementos clave.

**Zona de Uso General (ZUG):** Territorio que no presenta valores naturales significativos en cuanto a los hábitats de interés comunitario y de las especies Natura 2000. Con carácter general, en esta zona se podrán incluir: Las superficies con mayor grado de antropización; Las áreas clasificadas como suelo urbano y urbanizable, o áreas clasificadas como suelo rustico limítrofes a estas; La red de carreteras y otras infraestructuras viarias que limiten y recorran los lugares de la Red Natura 2000, así como las de nueva construcción.

**Medida de conservación:** Medida diseñada para contrarrestar de forma específica uno o varios factores de amenaza que condicionan el estado de conservación las especies o hábitats de los valores Natura 2000. Las medidas de conservación pueden ser de cuatro tipos: Directriz (D); Regulación (R); Recomendación (r); Actuación (A).

**Directriz (D):** Criterio que orienta la definición y ejecución de actuaciones. Estas directrices tienen la consideración de directrices básicas para las Administraciones sectoriales en el desarrollo de sus competencias dentro del ámbito de la Red Natura 2000.

**Regulación (R):** Norma de obligado cumplimiento.

**Recomendación (r):** Medida que, si bien no tiene carácter obligatorio, su aplicación contribuye a la conservación de la especie o hábitat.

**Actuación (A):** Medida de gestión activa valorada económicamente cuya aplicación, con carácter general, es responsabilidad de la Administración con competencias en la gestión de la Red Natura 2000.

**Programa de conservación:** Conjunto de medidas de conservación específicas dirigidas a contrarrestar los efectos de una o de varias amenazas.

**Informe de Afección:** Procedimiento administrativo al que deben someterse las actividades que se desarrollan en Red Natura 2000 para valorar los posibles efectos, directos o indirectos, de su desarrollo sobre las especies Natura 2000 y las hábitats de interés comunitario existentes en el territorio.

**Especie endémica:** Especie autóctona exclusiva de un determinado territorio, ya sea un continente, un país, una región, o una zona particular. Así, una especie endémica de Extremadura, sólo se podrá encontrar de forma natural en dicha región.

**Especie exótica invasora:** La que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética.

**Especie autóctona:** La existente dentro de su área de distribución natural.

**CREAE:** Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.)

**CNEA:** Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

**LESRPE:** Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

## ¿QUÉ ES LA RED NATURA 2000?



*La Red Natura 2000 es una red de lugares de alto valor ecológico que constituye el principal instrumento para desarrollar las políticas de la Unión Europea orientadas a garantizar la conservación de la biodiversidad, prestando especial atención a los hábitats y a las especies de flora y fauna más amenazadas. En Extremadura esta Red representa actualmente el 30,3% de la superficie regional (1.264.288 ha) y está integrada por 71 ZEPA (1.102741,9 ha; 26,5% de la región) y 89 ZEC (934.118,8 ha; 22,4% de la región).*

### ¿QUIÉN ES RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD?

**Al igual que el resto de Comunidades Autónomas de España y de regiones de los Estados miembros de la Unión Europea,** Extremadura tiene la obligación de fijar las medidas necesarias que garanticen la conservación de los hábitats y las especies de los lugares que componen la Red Natura 2000 en su territorio.

### ¿QUÉ NORMAS REGULAN LA RED NATURA 2000 EN EXTREMADURA?

El "Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura" asegura el cumplimiento de disposiciones normativas nacionales y de la Unión Europea.

A su vez desarrolla la regulación sobre la Red Natura 2000 contenida en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

# ¿QUÉ ASPECTOS DESARROLLA EL DECRETO 110/2015, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN EXTREMADURA”?

- Establece el tipo de **planes, programas y proyectos que deben someterse a INFORME DE AFECCIÓN** para evaluar sus posibles repercusiones sobre las zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura. Asimismo regula la figura del Informe de Afección.
- **Aprueba INSTRUMENTOS DE GESTIÓN para todos los lugares de la Red Natura 2000 en Extremadura.**
- Establece la posibilidad de crear, para cada zona o grupo de zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura, un **ÓRGANO COLEGIADO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.**
- Establece 4 categorías de **ZONIFICACIÓN** en las que puede delimitarse **cada zona de la Red Natura 2000**, en función de sus características medioambientales.
- Establece el **procedimiento de declaración** de cada uno de los lugares pertenecientes a la Red natura 2000 en Extremadura.
- **Declara como ZEC los LIC** existentes en Extremadura cumpliendo con la normativa.
- **Modifica los límites de algunas zonas ZEPA** (los Anexos III y IV del Decreto Red Natura, recogen respectivamente, la denominación y los límites de todas las zonas ZEC y ZEPA existentes en Extremadura. En el Anexo VI se recoge la cartografía de los lugares Natura 2000).



## ¿QUE ACTIVIDADES SE SOMETEN A INFORME DE AFECCIÓN?

Con carácter general se debe solicitar Informe de Afección para el desarrollo de **planes, programas, proyectos y actividades** que estén **sujetos a comunicación ambiental, evaluación de impacto ambiental, evaluación ambiental de planes y programas, autorización o comunicación previa** de cualquier Administración.

Además, también deberá solicitarse Informe de Afección para el desarrollo de las **actividades recogidas en el Anexo I del Decreto Red Natura** (salvo, con carácter general, cuando se lleven a cabo dentro de las Zonas de Uso General) y, en su caso, para aquellas actividades contempladas expresamente en los Planes de Gestión.

## ¿CUALES SON LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LOS LUGARES NATURA 2000?

### El **PLAN DIRECTOR**

*(Anexo II del Decreto Red Natura).*

Es el **instrumento de planificación básico para todas las zonas** que integran la Red Natura 2000 en Extremadura. En el mismo se establece una serie de **medidas generales para la gestión y conservación** de toda la Red Natura 2000 en Extremadura, siendo aplicable a toda ella, y configurándose como la **base para la elaboración de los Planes de Gestión** específicos de los distintos lugares.

### Los **PLANES DE GESTIÓN**

*(Anexo V del Decreto Red Natura).*

Son **instrumentos específicos** para la **gestión de cada uno de los lugares** de la Red Natura 2000. En ellos se **caracteriza** detalladamente cada lugar Natura 2000, se determinan de forma justificada los **elementos clave** (especies o hábitats Natura 2000 existentes) a conservar y se analizan las **amenazas** que hay sobre ellos, para después establecer una **zonificación** (4 tipos de zonas) atendiendo a la importancia de cada zona en la conservación de dichos elementos.

Esta zonificación facilita y optimiza la gestión, ya que permite determinar **objetivos de conservación** para los elementos clave existentes en cada zona en coexistencia con los usos del territorio. **Los Planes de Gestión incorporan** después aquellos **Programas de medidas recogidos en el Plan Director** que están dirigidos a la consecución de los mencionados objetivos de conservación, y por tanto a contrarrestar los efectos de una o de varias de las amenazas previamente identificadas. **Asimismo**, los Planes de Gestión **incluyen medidas diferenciadas más específicas** que las de los Programas, y que se ajustan a necesidades concretas de conservación de los elementos clave del lugar o lugares a los que se aplica el Plan de Gestión. Por otra parte, todas las medidas de conservación recogidas en los Planes de Gestión pertenecen a uno de los cuatro tipos cuya definición se incluye en el Glosario del presente documento.



El siguiente esquema representa de forma básica el proceso de elaboración y la estructura del Plan de Gestión de uno o varios lugares de la Red Natura 2000:



El presente documento es una versión divulgativa cuyo objetivo es facilitar el entendimiento del Plan de Gestión del lugar de la Red Natura 2000 que nos ocupa. Recoge una síntesis de los apartados más relevantes del Plan de Gestión, e integra aquellos contenidos del Plan Director a los que hace referencia.

## Plan Director Red Natura 2000 Extremadura

### Programas de medidas específicas de conservación para hábitats y especies

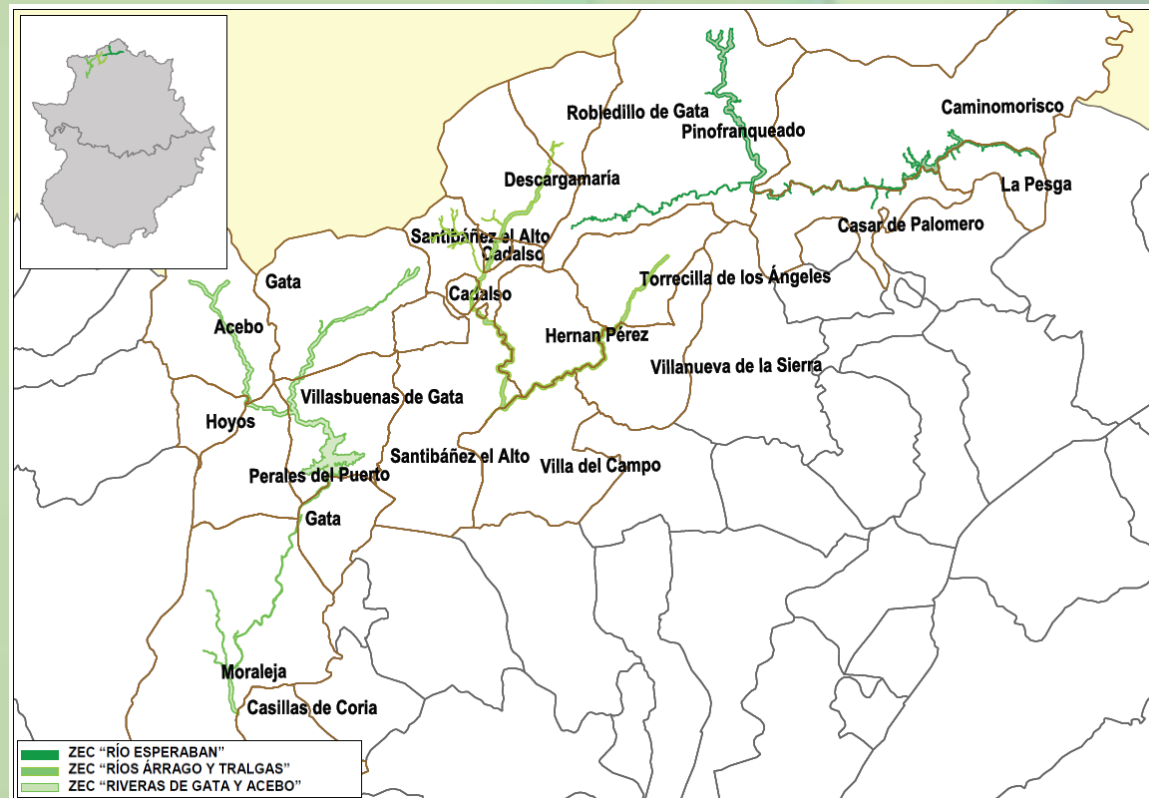
## Plan de Gestión de un Lugar Natura 2000

- RESUMEN ELEMENTOS CLAVE PRESENTES Y JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN
- RESUMEN ZONIFICACIÓN DEL LUGAR NATURA 2000
- MEDIDAS DE CONSERVACIÓN:
  - Programas de medidas del Plan Director para los elementos clave.
  - Medidas específicas del Plan de Gestión.

## SINTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN

# SÍNTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN

## 1. Municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de Gestión



Municipio		Sup. coincidente (ha)	% SM	% SL <sup>1</sup>
Nombre	Sup. (ha.)			
Acebo	5.749,49	228,80	3,98	0,00
				0,00
				19,08
Cadalso	737,13	92,78	12,59	0,00
				11,20
				0,00
Caminomorisco	14.905,25	207,17	1,39	26,66
				0,00
				0,00
Casar de Palomero	3.666,67	67,41	1,84	8,67
				0,00
				0,00
Casillas de Coria	6.228,67	1,30	0,02	0,00
				0,00
				0,11
Descargamaría	5.298,31	121,01	2,28	0,00
				14,63
				0,00
Gata	9.442,67	228,29	2,42	0,00
				0,00
				19,04
Hernán Pérez	3.680,59	159,49	4,33	0,00
				19,29
				0,00
Hoyos	1.504,95	5,61	0,37	0,00

Municipio		Sup. coincidente (ha)	% SM	% SL <sup>1</sup>
Nombre	Sup. (ha.)			
				0,00
				0,47
Las Pesga	2.016,40	74,87	3,71	9,63
				0,00
				0,00
Moraleja	14.787,82	149,95	1,01	0,00
				0,00
				12,50
Perales del Puerto	3.661,53	55,17	1,51	0,00
				0,00
				4,60
Pinofranqueado	14.611,28	427,75	2,93	55,04
				0,00
				0,00
Robledillo de Gata	3.127,38	10,38	0,33	0,00
				1,26
				0,00
Santibáñez el Alto	9.820,75	192,30	1,96	0,00
				23,25
				0,00
Torrecilla de los Ángeles	4.325,55	106,66	2,47	0,00
				12,90
				0,00
Villa del Campo	5.716,50	74,49	1,30	0,00
				9,01
				0,00



Municipio		Sup. coincidente (ha)	% SM	% SL <sup>1</sup>
Nombre	Sup. (ha.)			
Villanueva de la Sierra	4.393,47	69,90	1,59	0,00
				8,45
				0,00
Villasbuenas de Gata	4.674,82	530,09	11,34	0,00
				0,00
				44,20

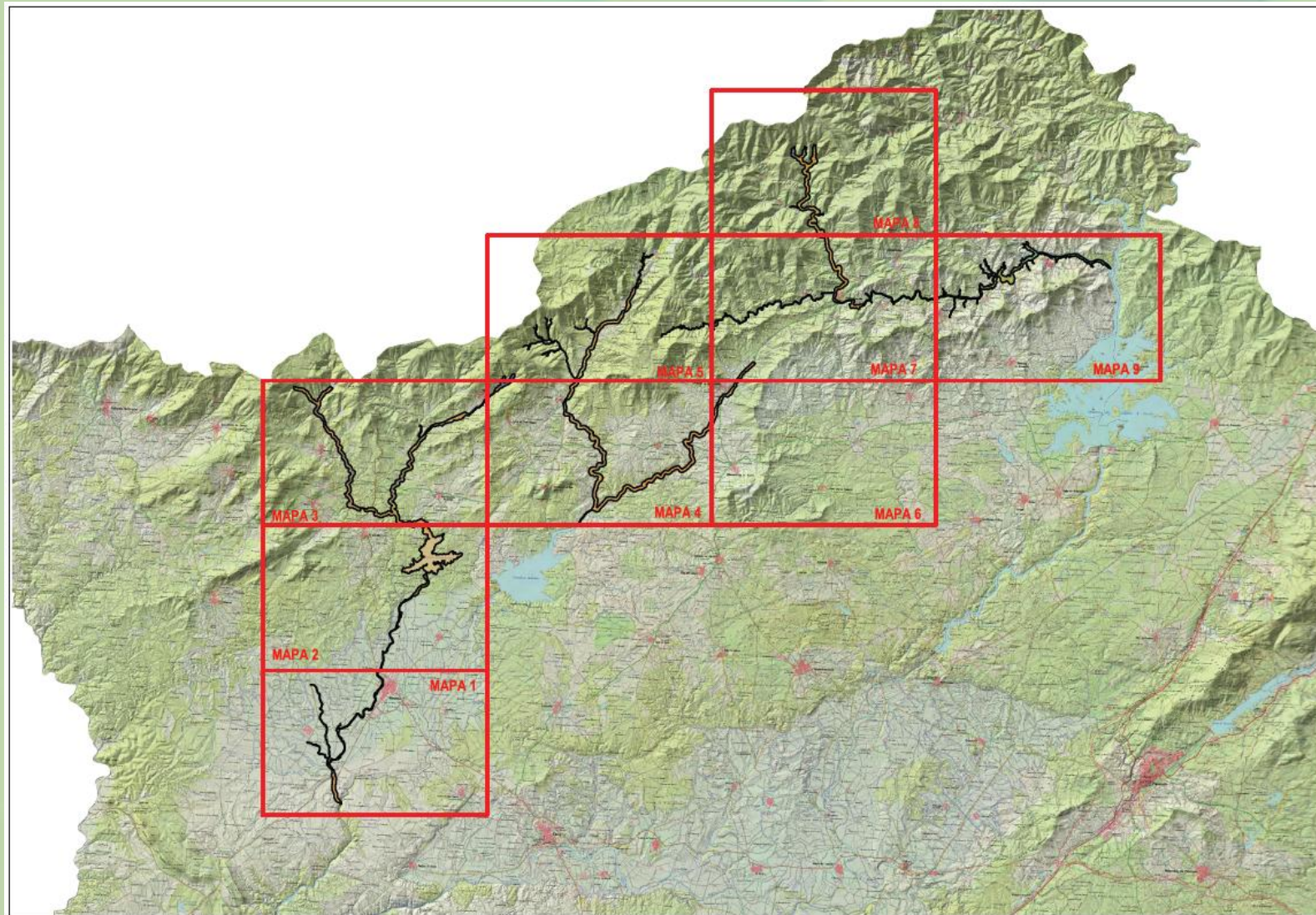
<sup>1</sup> Datos relativos a los siguientes espacios en el orden indicado: ZEPA "Río Esperabán", ZEC "Ríos Árrago y Tralgas" y ZEC "Riveras de Gata y Acebo".

## 2. Elementos clave y justificación de su elección

Elementos clave de las ZEC “Río Esperabán”, “Ríos Árrago y Tralgas” y “Riveras de Gata y Acebo” y justificación para su elección	
Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (91E0*)	Este hábitat caracteriza parte del curso más alto de la rivera de Acebo, la rivera de Gata y el río Árrago, con diversos tramos de aliseda notables a nivel regional en Extremadura. Este tipo de formaciones riparias presentan un alto grado de fragmentación, debido a factores antrópicos y que se manifiesta en la escasa entidad de las manchas de estas formaciones riparias respecto a su hábitat potencial en los ríos de la comarca de Sierra de Gata, y del norte de Cáceres en general, lo cual hace preciso tenerlas en cuenta en la gestión de estos lugares. Este hábitat, además, sirve de refugio a una población relictica de <i>Quercus robur</i> en el río Árrago.
Comunidad de odonatos ( <i>Gomphus graslinii</i> , <i>Oxygastra curtisii</i> , <i>Coenagrion mercuriale</i> y <i>Macromia splendens</i> )	<p>Las comunidades de Odonatos de río de estos tres lugares son de las más destacadas de la Comunidad Autónoma. Destacan las densidades de <i>Macromia splendens</i>, <i>Oxygastra curtisii</i> y <i>Gomphus graslinii</i>.</p> <p>La rivera de Acebo y la rivera de Gata (desde sus cabeceras hasta aguas arriba del embalse de Rivera de Gata), el río Árrago (desde su nacimiento hasta las inmediaciones de la carretera EX-205 a Pozuelo de Zarzón, aguas arriba del embalse de Borbollón) y el río Esperabán, junto con el río de Los Ángeles (desde sus nacimientos hasta las inmediaciones del núcleo urbano de La Pesga) constituyen Áreas Críticas para <i>Macromia splendens</i>. De esta manera las 3 ZEC “Río Esperabán”, “Riveras de Gata y Acebo” y “Ríos Árrago y Tralgas” albergan 5 de los 13 cursos de agua donde se conoce la presencia de esta especie, sólo constatada en Villuercas, el Valle del Jerte, La Vera, Hurdes y Sierra de Gata.</p> <p>La rivera de Acebo presenta al menos dos tramos que constituyen un Área Crítica para <i>Coenagrion mercuriale</i>, incluyendo así 2 de las 3 poblaciones conocidas en la comarca de Sierra de Gata. El río de Los Ángeles también incluye dos tramos de Área Crítica para esta especie, y que constituyen igualmente 2 de las 3 poblaciones conocidas en la comarca de Hurdes. De este modo, los ZEC “Río Esperabán” y “Riveras de Gata y Acebo” albergan las 2/3 partes de la población de <i>Coenagrion mercuriale</i> de la mitad del tercio norte de la región y, aproximadamente, el 15 % de las poblaciones de la especie en toda Extremadura.</p>

Elementos clave de las ZEC “Río Esperabán”, “Ríos Árrago y Tralgas” y “Riveras de Gata y Acebo” y justificación para su elección	
Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
	<p>Las cuencas de la rivera de Gata, la rivera de Acebo, el río Árrago, el río Esperabán y el río de Los Ángeles forman parte de las Zonas de Importancia para <i>Oxygastra curtisii</i>, constituyendo más del 27% de los cursos de agua (5 de 18) en los que está constatada la presencia de esta especie en Extremadura.</p> <p><i>Gomphus graslinii</i> tiene como Zonas de Importancia las cuencas de la rivera de Acebo, el río Árrago, el río Esperabán y el río de Los Ángeles, lo cual supone que las ZEC “Río Esperabán” y “Riveras de Gata y Acebo” suponen el 25% de los ríos o embalses donde se ha constatado la presencia de esta especie en Extremadura.</p>
Colmilleja del Alagón	<p>Es una especie endémica de la cuenca del río Alagón (Demarcación Hidrográfica del Tajo), aunque también se encuentra presente en la cuenca del río Águeda (Demarcación Hidrográfica del Duero), de manera puntual. De esta manera, la especie únicamente se halla presente en las provincias de Cáceres y Salamanca.</p> <p>Catalogada como “Sensible a la alteración de su hábitat” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE), en Extremadura está presente en los cursos afluentes del río Alagón, desde el Jerte a la rivera de Acebo (de este a oeste). Estos tres espacios acogen algunas de sus mejores poblaciones y áreas de distribución más extensas.</p>
Lagarto verdinegro	<p>Esta especie, catalogada como “Vulnerable” en el CREAE, muestra una distribución escasa en Extremadura, restringida prácticamente a las comarcas de Valencia de Alcántara, Villuercas y Sistema Central. Está bien representada en la sierra de Gata y la sierra de Gredos, haciéndose más rara en Las Hurdes, siendo el río Esperabán una de sus mejores localidades en esta comarca.</p>

### 3. Zonificación



### 3.1. Zona de Interés Prioritario “ZIP”

#### - ZIP 1. “Cauces de los ríos Los Ángeles y Esperabán, cauce del río Árrago, cauce de la rivera de Acebo y cauce de rivera de Gata”.

Esta zona comprende las áreas con mayor grado de conservación de los ríos Los Ángeles, Esperabán, Árrago y las riveras de Acebo y Gata. Los elementos clave de la zona son *colmilleja del Alagón*, *comunidad de odonatos (Gomphus graslinii, Oxygastra curtisii, Coenagrion mercuriale y Macromia splendens)*, *lagarto verdinegro* y *bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior (91E0\*)*.

### 3.2. Zona de Alto Interés (ZAI)

#### - ZAI 1. “Arroyos de la Carabosa y El Risco”

Tramo alto de arroyos que cruzan terrenos de sierra con brezales y pinares con *buitre negro* como otro valor a considerar.

#### - ZAI 2. “Rivera de Acebo y rivera de Gata”

Zonas de ambas riveras y cauces tributarios de ellas con un menor grado de conservación que la ZIP, presentando una vegetación ribereña más empobrecida, acogen, no obstante, una importante *comunidad de odonatos (Gomphus graslinii, Oxygastra curtisii, Coenagrion mercuriale y Macromia splendens)* y *lagarto verdinegro* como elementos clave. En esta zona se ha citado a la cigüeña negra, considerada como otro valor a tener en cuenta en la gestión del lugar.

#### - ZAI 3. “Río Árrago y cauce del río Tralgas”

Zonas de ambos ríos que, si bien son de menor calidad ambiental que los tramos incluidos en ZIP, presentando una vegetación ribereña más empobrecida, acogen una importante *comunidad de odonatos (Gomphus graslinii, Oxygastra curtisii y Macromia splendens)* y *lagarto verdinegro* como elementos clave.

### 3.3. Zona de Interés (ZI)

Con carácter general se incluyen las zonas no clasificadas como ZIP, ZAI o ZUG, y de manera particular:

#### - ZI 1. “Embalse de la rivera de Gata”

Se corresponde con el embalse de la rivera de Gata y su área de influencia, de importancia para el elemento clave *comunidad de odonatos (Oxygastra curtisii)*, y como zona de alimentación de *cigüeña negra*.

### 3.4. Zona de Uso General (ZUG)

Incluye carreteras, canales y otras infraestructuras lineales.

## 4. Medidas de conservación

A continuación se recogen las medidas de conservación establecidas, tanto en el Plan Director de la Red Natura 2000 como en el Plan de Gestión de este lugar/lugares, para la conservación de sus principales valores Natura 2000 (los elementos clave).

Entre estas medidas diferenciamos:

- **Las medidas de conservación contempladas en los distintos Programas de Conservación del Plan Director**

Estas medidas en muchas ocasiones tienen un carácter muy general y se aplican a una gran variedad de especies y hábitats, por lo que en algunos casos, dependiendo de las características de los distintos lugares Natura 2000 y de los valores Natura 2000 (especies y hábitats) existentes en el territorio, no serán de aplicación. Además, están dirigidas principalmente a las administraciones, de modo que las deben tener en cuenta, en los casos en los que proceda, para el desarrollo de sus funciones.

(Estas medidas se recogen como extracto del Plan Director en los cuadros color malva en el presente documento divulgativo)

- **Las medidas de conservación desarrolladas en el Plan de Gestión**

Estas medidas, establecidas también teniendo en cuenta las medidas contempladas en el Plan Director, se ajustan de forma específica a las necesidades de conservación del lugar/lugares al/a los que se aplica el Plan de Gestión. Debido a su carácter específico siempre son de aplicación.

#### 4.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación

##### 4.1.1. Zona de Interés Prioritario (ZIP)

Con carácter general en las áreas ZIP se tendrán en cuenta las siguientes medidas de conservación:

- a. (R) Con carácter general no se permitirá el cambio en el uso del suelo o cambios de especie forestal dentro de las superficies designadas como ZIP, salvo que no existan otras alternativas técnica, ambiental y/o económicamente viables. En tales casos, se permitirán únicamente aquellas actuaciones que, por su naturaleza o superficie, no conlleven riesgo de afecciones negativas sobre hábitats naturales de interés comunitario o especies Red Natura 2000, o bien por tratarse de actuaciones de interés público, aplicando en tal caso medidas compensatorias.
- b. (R) No podrán circular vehículos a motor, salvo por los lugares habilitados al efecto.
- c. (D) Se evitará la quema de vegetación natural y restos vegetales en estas zonas, en la medida de lo posible.
- d. (R) No se realizarán encauzamientos que eliminen el lecho y taludes naturales. Se realizarán únicamente mediante consolidación de las márgenes con vegetación leñosa, aplicando técnicas de bioingeniería, o bien con soluciones en escollera, encachados o mampostería en seco y presentarán:
  - una vena de estiaje
  - una sección mojada amplia, que asuma avenidas extraordinarias
  - taludes suaves (inferiores al 60%, cuando el dominio público hidráulico lo permita).
- e. (R) Se consideran incompatibles las nuevas construcciones en todas las ZIP, salvo que se trate de infraestructuras destinadas a la gestión y/o educación ambiental.



- f. (R) Se evitará la instalación de líneas eléctricas en estas zonas. Si no existiesen alternativas viables y fuese imprescindible, se buscará un trazado que minimice la afeción sobre la vegetación y corta de arbolado. En el caso de tratarse de líneas aéreas, los cruzamientos sobre el cauce se ejecutarán con un trazado exclusivamente perpendicular al del cauce.

#### 4.1.1.1. ZIP 1. “Cauces de los ríos Los Ángeles y Esperabán, cauce del río Árrago, cauce de la rivera de Acebo y cauce de rivera de Gata”.

- a. (A) Se llevará a cabo la determinación de los caudales de los cauces necesarios para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de las especies consideradas como elemento clave.
- b. (D) Se velará por el mantenimiento de los caudales ecológicos de los cauces, de forma compatible con las infraestructuras y detracciones existentes (piscinas naturales, antiguos azudes, etc.). Así mismo, se promoverá, en colaboración con la Confederación Hidrográfica correspondiente, la revisión de las captaciones de agua existentes en las cabeceras de los cauces principales, con el objeto de tramitar su retirada en caso de ser ilegales.
- c. (A) Se llevará a cabo, en colaboración con la Confederación Hidrográfica correspondiente, la realización de un inventario de barreras existentes en el dominio público hidráulico, así como la eliminación de aquellas que den servicio a instalaciones abandonadas o en desuso, y, en su caso, la adecuación de las existentes.
- d. (A) Se llevará a cabo la retirada de especies de ictiofauna alóctona que puedan repercutir negativamente en las poblaciones de las especies consideradas como elemento clave por predación o competencia.

e. Elemento clave: colmilleja del Alagón

Serán de aplicación las medidas de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.2.6. Peces” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 1. “Cauces de los ríos Los Ángeles y Esperabán, cauce del río Árrago, cauce de la rivera de Acebo y cauce de rivera de Gata”:

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*PROGRAMA 1.*

*Objetivo: mejorar el conocimiento de la distribución de estas especies y eliminar el efecto barrera.*

*1.1. (D) Se realizarán muestreos piscícolas que permitan conocer la localización y distribución de las especies piscícolas de interés comunitario, así como la evolución de sus poblaciones y la composición del resto de la ictiofauna en los ríos, entre otros datos e informaciones de interés. El procedimiento para ello se encuentra detallado en el epígrafe 3.1. Línea de actuación 1: inventario y seguimiento de las especies Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario. En aquellos tramos fluviales donde el muestreo haya constatado la presencia de estas especies se realizará un seguimiento periódico y será más exhaustivo en función del grado de amenaza de la especie o del estado de conservación del hábitat vinculado a las mismas.*

*1.2. (D) Aquellas especies piscícolas del Anexo II de la Directiva Hábitat de interés comunitario que se encuentren recogidas en la Orden de Vedas de Extremadura como especies pescables al presentar buenos niveles poblacionales deberán tener un seguimiento de sus poblaciones, de manera que esta actividad no afecte a la viabilidad de sus poblaciones. En todo caso, no podrán ser objeto de aprovechamiento piscícola las siguientes especies amenazadas:*

- ▣ Sábalo (Alosa alosa)*
- ▣ Colmilleja (Cobitis paludica)*
- ▣ Colmilleja del Alagón (Cobitis vettonica)*
- ▣ Jarabugo (Anaecypris hispanica )*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

### ▯ *Lamprea marina (Petromyzon marinus)*

*Si se capturase accidentalmente alguna de estas especies, inmediatamente será devuelta a las aguas de procedencia.*

*1.3. (D) En el momento en el que se constate una posible disminución de efectivos de algunas de estas especies pescables y su población sufra una disminución de su estado de conservación por esta actividad, se planteará la posibilidad de iniciar el procedimiento para eliminar estas especies del listado de especies pescables de la comunidad autónoma de Extremadura y, si fuera necesario, incluirlas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas.*

*1.4. (D) Se crearán refugios de pesca cuando, como resultado de estudios previos y detección de los tramos fluviales más importantes para las especies contempladas en este grupo, se considere la medida más adecuada para evitar que sus poblaciones piscícolas disminuyan o desaparezcan. Tal y como establece la ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura, la Administración dispondrá lo necesario para que aquellas masas o tramos de agua habitualmente habitados por especies amenazadas tengan la consideración de refugios de pesca. Otra alternativa recogida en dicha ley sería el establecimiento de tramos de pesca sin muerte, para aquellos tramos y especies que así se determine.*

*1.5. (D) Se fomentará la eliminación de aquellas barreras u obstáculos que impiden el recorrido natural de los cauces, impidan las migraciones reproductivas o supongan amenazas para la supervivencia de las especies. En aquellos casos en que una barrera permita el remonte de especies alóctonas que puedan poner en peligro las poblaciones autóctonas de peces podrá plantearse la construcción de una barrera que mejore la situación de la fauna autóctona.*

*1.6. (D) Por otro lado, se inventariarán aquellos tramos fluviales que disponen de pasos para peces pero no cumplen adecuadamente su función para el remonte de las especies de interés comunitario en ese tramo. Para mejorar estos sistemas se realizará un exhaustivo estudio de los diferentes tipos de pasos para peces que podrían instalarse para seleccionar el dispositivo más adecuado a cada circunstancia (características del obstáculo y de las especies afectadas). El órgano competente en materia de pesca de Extremadura asesorará para que en cada lugar se construya la escala o la infraestructura más adecuada para la especie afectada.*

*1.8. (D) En cumplimiento con la Ley de Pesca (ley 11/2010, de 16 de noviembre), la Administración impulsará el desarrollo de programas para la cría y reforzamiento poblacional de las especies piscícolas de interés comunitario, dirigidas a constituir una reserva genética y a la obtención de ejemplares para su reintroducción en el medio natural (en los lugares más favorables para su supervivencia). Esta medida se priorizará para el jarabugo, especie en peligro de extinción y endémica de Extremadura y con un grave problema de endogamia y pérdida de diversidad genética, y para el resto de especies en función del grado de*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

amenaza.

### PROGRAMA 2.

*Objetivo: mantener y asegurar la continuidad de los cursos de agua para la conservación de las poblaciones piscícolas.*

*Las actuaciones sobre el cauce de los ríos, bien sea la variación del régimen hídrico por el embalsamiento de las aguas, bien el establecimiento de barreras que aislen las poblaciones, hace vulnerables a muchas especies piscícolas asociadas al mismo. Para evitar esta afección:*

*2.1. (D) Las actuaciones en los cursos de agua de la Red Natura 2000 que puedan suponer la alteración de la dinámica y continuidad fluvial (construcción de infraestructuras que puedan constituir barreras transversales y/o modificación de caudales) incorporarán medidas correctoras dirigidas a evitar la afección a las especies piscícolas.*

*2.2. (D) Se realizará un estudio, por parte del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General con competencias en la materia, de los caudales mínimos en los ríos y riveras de la Red Natura 2000 en aquellos tramos con presencia de especies Natura 2000, donde esta medida sea necesaria para el mantenimiento estable de sus poblaciones.*

*2.3. (D) Las Administraciones competentes se coordinarán en las actuaciones de gestión de los recursos hídricos, principalmente desembalses de agua y mantenimiento de sifones de los canales de riego, para que el comportamiento de los ríos embalsados y sus afluentes sufran el menor impacto posible con las alternancias de reducción y suelta de caudal en función de las necesidades humanas, procurando que en los cauces exista un caudal mínimo (aquel caudal mínimo necesario para preservar los valores ecológicos del cauce y completar su ciclo vital con la realización de la freza).*

*2.4. (D) Se fomentará la creación de un manual de buenas prácticas en obras sobre cauces entre las Administraciones competentes, que pueda evitar riesgos para las especies piscícolas y otras especies Natura 2000.*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

### *PROGRAMA 3.*

*Objetivo: conservar la calidad de los cursos de agua.*

*3.1. (D) Como se establece en el programa 1, se realizará un seguimiento de las especies piscícolas que permita disponer de información sobre su presencia, localización y estado de conservación. Será prioritario este seguimiento respecto a la calidad de las aguas en aquellos arroyos y ríos cercanos a localidades o polígonos industriales.*

*3.2. (D) Se establecerán canales de comunicación y cooperación entre las distintas Administraciones con competencias en materia de calidad de las aguas y la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza, principalmente, con ayuntamientos y mancomunidades presentes en Red Natura 2000 para una mejora y optimización en la depuración de aguas residuales municipales, así como de los sistemas de depuración de las industrias.*

*3.3. (R) Es incompatible el vertido de escombros o cualquier otro material y el depósito de materiales en el cauce o la zona de servidumbre por afección a la calidad de las aguas y al mantenimiento estable de las poblaciones piscícolas.*

*3.4. (D) En relación a la medida anterior, se promoverán actuaciones puntuales de limpieza de residuos (basuras y residuos urbanos e inertes) en el cauce de arroyos y ríos en Red Natura 2000.*

### *PROGRAMA 4.*

*Objetivo: mejorar el estado de conservación de la ictiofauna a través de la lucha contra especies alóctonas invasoras.*

*4.1. (D) En el epígrafe 3.4. Línea de actuación 4: lucha contra especies exóticas invasoras se establecen una serie de medidas para la lucha contra estas especies. Bajo esas premisas, se promoverá la elaboración del Catálogo de especies exóticas invasoras de Extremadura que desarrollará un programa de eliminación o control de especies introducidas, por orden de prioridad en función de su incidencia sobre a las especies autóctonas. Además, se elaborarán estrategias y actuaciones*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*relacionadas con el control, erradicación, inventariado, etc., de especies exóticas.*

*4.2. (D) Se valorará la posibilidad de realizar una extracción selectiva de peces invasores, tanto en pequeñas charcas que puedan ser, potencialmente, fuente de dispersión de estas especies no deseables, tanto en aquellos ríos donde las circunstancias así lo aconsejen. La Ley 11/2010 de Pesca y Acuicultura de Extremadura obliga a las nuevas charcas y aguas embalsadas a disponer de elementos de vaciado para la eliminación de las especies de carácter invasor que pudieran existir (artículo 33.2). Se especificarán estas actuaciones en los lugares de la Red Natura 2000 donde sea especialmente necesario.*

*4.3. (D) En las zonas donde se constate un mayor riesgo de dispersión de especies invasoras a través de los sistemas de riego, se colocarán filtros en los sistemas de distribución de aguas, con el fin de evitar la propagación de especies invasoras.*

*4.4. (A) En cuanto a las embarcaciones asociadas a actividades piscícolas o recreativas, se establecerá y llevará a cabo un protocolo de actuación para el traslado de embarcaciones entre cuencas hidrográficas.*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.2.6. Peces" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 1. "Cauces de los ríos Los Ángeles y Esperabán, cauce del río Árrago, cauce de la rivera de Acebo y cauce de rivera de Gata" serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- e1. (A) Se llevará a cabo un estudio de las áreas críticas para *Cobitis vettonica* en los ríos Esperabán/Los Ángeles, Árrago, y las riveras de Gata y Acebo.
- e2. (D) Se fomentará la creación de reservas para la especie.
- e3. (D) Se garantizará el caudal ecológico del cauce manteniendo caudales de desagüe en aquellas infraestructuras ya existentes (piscinas naturales, antiguos azudes, etc.) y respetando un caudal biológico en las extracciones de agua.

- e4. (D) Se intensificarán las actuaciones de vigilancia e inventario de extracciones y vertidos ilegales.
- e5. (R) La adecuación e instalación de nuevas infraestructuras en dominio público hidráulico, como puedan ser azudes de riego y piscinas:
- No se sumarán a un salto natural.
  - Deberán ser desmontables y permanecer desmontados fuera de la época de riego o baño.
  - Se evitará el hormigonado, optando preferentemente por soluciones en escollera y mampostería en seco, y se dejará el lecho natural.
  - Las cimentaciones o losas de apoyo habrán de colocarse a nivel del lecho, dejando una vena de estiaje o cauce circunscrito que permita asegurar el caudal ecológico.
- e6. (D) Se construirán puentes dejando el lecho natural, de manera preferente a los badenes, ya que esta especie prefiere tramos con sustratos de roca y grava.
- e7. (D) En el caso de ejecutarse badenes, se optará por la instalación, preferentemente, de marcos en "U" que permitan conservar el lecho natural. Podrán emplearse también baterías de tubos o marcos prefabricados de hormigón, siempre dejando que uno de los tubos sea mayor que el resto, de modo que concentre la vena de agua de estiaje, manteniendo un calado suficiente. Este tubo o marco mayor debe emplazarse de modo que su base quede más de medio metro por debajo de la rasante del lecho natural en su cota más profunda medida aguas abajo del badén.
- e8. (R) No se realizará clorado en piscinas naturales.
- e9. (A) Se realizarán actuaciones de limpieza y retirada de basuras en el entorno de los cauces, que irán acompañadas de campañas de concienciación.

f. Elemento clave: comunidad de odonatos (*Gomphus graslinii*, *Oxygastra curtisii*, *Coenagrion mercuriale* y *Macromia splendens*)

Serán de aplicación las medidas de los Programas de Conservación 1 y 4 incluidos en el apartado “4.2.4. Invertebrados artrópodos I (Insectos)” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 1. “Cauces de los ríos Los Ángeles y Esperabán, cauce del río Árrago, cauce de la rivera de Acebo y cauce de la rivera de Gata”:

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*PROGRAMA 1.*

*Odonatos. Objetivo: mantener en buen estado de conservación estas especies y sus hábitats asociados.*

*1.1. (D) Con carácter general, para la conservación de estas especies se considera prioritario el desarrollo de los programas 2. Mantener la naturalidad de las zonas de ribera y 3. Compatibilizar los usos y aprovechamientos con la conservación de las zonas de ribera y los hábitats de interés comunitario del apartado 4.1.5 Sistema de hábitats ribereños.*

*1.2. (D) En las áreas críticas de estas especies (definidas en sus correspondientes planes de recuperación y manejo) deberán evaluarse con especial atención las actuaciones que puedan poner en peligro su conservación.*

*1.3. (D) Se potenciará la colaboración con las Confederaciones Hidrográficas y otras entidades públicas y privadas, para diseñar trabajos de reforestación y restauración de cursos fluviales donde esté constatada la presencia de las especies objetivo o sean hábitat potencial para las mismas.*

*1.4. (D) Se promoverá la puesta en funcionamiento de las depuradoras existentes en las localidades situadas en el entorno próximo de los lugares Red Natura 2000 en los que se distribuyen estas especies y que no lo hayan sido puestas en funcionamiento.*

*1.5. (D) Se fomentará el establecimiento de convenios con propietarios y titulares de explotaciones agrícolas para el mantenimiento de los prados de siega y la restauración sus acequias, especialmente en localizaciones de *C. mercuriale*.*

*1.6. (D) Las labores de control de vegetación invasora serán prioritarias en las colonias de *C. mercuriale*.*



### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

#### *PROGRAMA 4.*

*Objetivo: mejorar el conocimiento de estas especies, especialmente en cuanto a su biología y requerimientos ecológicos.*

*4.1. (D) Entre las prioridades de investigación para odonatos serán tenidas en cuenta las propuestas incluidas al respecto en el Informe final del proyecto LIFE 2003/NAT/E/000057 "Conservación de artrópodos amenazados de Extremadura" y, en concreto, los trabajos iniciados en dicho proyecto y que no tuvieron el resultado esperado.*

*4.2. (D) En el caso de los coleópteros, entre las prioridades de investigación se tendrán en cuenta además los estudios encaminados a mejorar el conocimiento sobre la distribución, los requerimientos ecológicos y las estimas poblacionales para estas especies. Entre ellos serían prioritarios aquellos que permitan esclarecer los aspectos importantes como son:*

*▯ Biología de *L. cervus* en Extremadura, y exigencias de la larva (zonas de puesta, plantas nutricias) y las pautas de dispersión de la especie.*

*Profundizar en el conocimiento de *Cerambyx cerdo* y de su distribución real, debido a la confusión de esta especie con *C. welensii*.*

Además de los Programas de Conservación 1 y 4 incluidos en el apartado "4.2.4. Invertebrados artrópodos I (Insectos)" del Plan Director de la Red Natura 2000, (contenidos en apartados anteriores del presente documento), en la ZIP 1. "Cauces de los ríos Los Ángeles y Esperabán, cauce del río Árrago, cauce de la rivera de Acebo y cauce de la rivera de Gata" será de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- f1. (R) En el caso de aquellas transformaciones (cambios de uso del suelo, cambios de especie, etc.) sobre masas forestales o zonas con vegetación arbustiva en Áreas Críticas de *Macromia splendens*, se deberá respetar, al menos, una banda de 50 m con vegetación natural.
- f2. (R) Será incompatible la explotación forestal de las formaciones naturales de vegetación de ribera asociadas a los hábitats 91E0\* y 92A0.

- f3. (R) Las actuaciones de limpieza de riberas no alterarán la morfología de los cauces. Estos trabajos se desarrollarán preferentemente por motivos de sanidad forestal y/o control de especies exóticas, y serán ejecutados por métodos manuales. Estas actuaciones no se desarrollarán en los enclaves con poblaciones de *Ilex aquifolium*, *Corylus avellana*, *Quercus robur* o *Sorbus latifolia*.
- f4. (R) No se eliminará vegetación arbórea y arbustiva de ribera de forma masiva, evitando la creación de grandes claros desprovistos de vegetación. Se podrán hacer únicamente limpiezas selectivas y puntuales, respetando especialmente la vegetación semisumergida o enraizada en el lecho. En el caso de densidades elevadas de arbolado, podrán hacerse entresacas moderadas, sin superar el 50 % y orientadas al mantenimiento de una proporción adecuada entre las distintas clases de edad.
- f5. (R) Las actuaciones de eliminación de vegetación en estas zonas deben realizarse alternando tramos en los que se actúa (con una longitud máxima de 50 m o bien dejando una de las orillas con la vegetación natural) y otros tramos en los que no.
- f6. (R) En relación a las piscinas naturales existentes (Descargamaría, Cadalso, Hernán-Pérez y Santibáñez el Alto):
- Se respetará el lecho natural, sin practicar hormigonados ni excavaciones sobre la roca.
  - La retirada de sedimentos en el fondo de piscinas naturales únicamente podrá realizarse de manera somera y puntual. No podrá realizarse a la vez en todo el vaso de la piscina, debiendo alternar los tramos de actuación en años diferentes. Las actuaciones de retirada de sedimentos no podrán realizarse en primavera y principios de verano.
  - La barrera que supone el azud de la piscina no podrá ser permanente, sino que deberá conformarse a base de compuertas desmontables y permanecer completamente abiertas fuera de la temporada de baño.
  - No se realizará clorado en piscinas naturales.

- f7. (R) No se realizarán badenes. De manera alternativa, se podrán construir puentes. Éstos deberán mantener una distancia mínima de 1,5 m respecto a la lámina de agua, siempre que sea técnicamente viable.
- f8. (r) Los nuevos cortafuegos, viales e infraestructuras (aparcamientos, merenderos, etc.) se realizarán alejados de los cursos de agua, en la medida de lo posible.
- f9. (D) Las actuaciones y proyectos de restauración ambiental estarán orientados a mantener una alta diversidad en todas las comunidades vegetales presentes dentro y junto a las masas de agua, no sólo en las arbóreas.
- f10. (A) Se reconectarán antiguos brazos o lechos de río con cursos de agua existentes a través de proyectos de restauración ambiental.
- f11. (A) Se instalarán barreras para evitar el acceso del ganado a las zonas de vegetación de ribera, si fuese necesario.

g. Elemento clave: lagarto verdinegro

Serán de aplicación las medidas de los Programas de Conservación 1, 2 y 4 incluidos en el apartado “4.2.8. Reptiles” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 1. “Cauces de los ríos Los Ángeles y Esperabán, cauce del río Árrago y cauce de la rivera de Gata”:

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*PROGRAMA 1.*

*Objetivo: mantener y conservar el hábitat de las especies de reptiles de interés comunitario.*

*1.1. (D) Se fomentarán los usos agrarios compatibles con el mantenimiento de la biodiversidad, especialmente en las áreas en*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

que los procesos de intensificación agraria o el abandono de dichos usos sean causa de la regresión de los reptiles de interés comunitario.

1.2. (D) Por su importancia como áreas de refugio para los reptiles de interés comunitario, se velará por el mantenimiento de los elementos tradicionales del paisaje agrario tales como linderos de piedra y vegetación, muros de piedra, majanos, regatos y charcas, promoviendo su recuperación cuando sea necesario.

1.3. (D) Se velará por la preservación y mejora de la calidad de las aguas y riberas, así como el mantenimiento y, en su caso, recuperación de las condiciones hidrológicas adecuadas de cauces y humedales, al objeto de garantizar la conservación del hábitat de los reptiles de interés comunitario ligados al medio acuático y su entorno, como son el lagarto verdinegro, el galápago europeo y el galápago leproso.

1.4. (D) En las zonas en las que se localicen poblaciones de estas especies, especialmente de lagarto verdinegro y galápagos leproso y europeo, se procurará evitar las quemas de la vegetación palustre en arroyos, lagunas y colas de embalse, y con carácter general, el empleo del fuego y productos fitosanitarios para el control de la vegetación natural.

Así mismo, se procurará reducir estas prácticas en las zonas de distribución de estas especies, con el objeto de favorecer la regeneración natural de sus poblaciones y el incremento de su área de distribución.

1.5. (D) En el área de distribución de los reptiles de interés comunitario y, en particular, del lagarto verdinegro, de la lagartija carpetana y de la lagartija batueca, se aplicarán de forma prioritaria las medidas de conservación desarrolladas en el epígrafe 3.1.3. En materia de prevención de incendios forestales.

1.6. (D) Los trabajos de limpieza de matorral heliófito en las zonas con poblaciones de importancia de reptiles de interés comunitario se harán preferentemente en otoño, ya que los reptiles los utilizan como refugio durante el letargo invernal.

### **PROGRAMA 2.**

Objetivo: reducir las causas de mortalidad no natural de los reptiles de interés comunitario.

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

2.1. (D) En el área de distribución de las especies de reptiles de interés comunitario, principalmente de las especies de galápagos y del lagarto verdinegro, los procedimientos de evaluación ambiental deberán analizar, de manera particular, el riesgo de mortalidad tanto por atropello en infraestructuras viarias, como por ahogamiento en infraestructuras hidráulicas, especialmente en canales y balsas.

2.2. (D) Se promoverá la adopción de medidas de corrección necesarias en aquellos puntos de las infraestructuras viarias e hidráulicas existentes en los que la muerte accidental, tanto por atropello como por ahogamiento de individuos de especies de reptiles de interés comunitario, pueda poner en riesgo su estado de conservación.

2.3. (D) Se intensificarán las labores de vigilancia por parte de la Administración ambiental en las áreas en las que la captura ilegal de reptiles de interés comunitario, bien para su tenencia como animales de compañía, bien para su consumo, pueda suponer una amenaza para su conservación. Así mismo, se promoverá la realización de acciones de concienciación e información dirigidas a la sociedad en general, y preferentemente a los habitantes de los lugares Natura 2000 con presencia de estas especies, sobre la normativa de referencia y los efectos que su captura ilegal, puede tener sobre su estado de conservación.

### **PROGRAMA 4.**

*Objetivo: mantener en un buen estado de conservación las poblaciones de galápagos europeo y leproso.*

4.1. (D) Se llevará a cabo el control y eliminación tanto de *Trachemys scripta*, como de otras especies exóticas de galápagos que compitan con los galápagos europeo y leproso por las áreas de asoleamiento, refugio y alimentación, y/o puedan ser vectores de enfermedad para los mismos. Esta medida deberá ir acompañada de actuaciones de concienciación dirigidas a evitar la liberación de estas especies de carácter invasor en el medio natural.

*Las labores de control se extenderán a las especies exóticas de peces de gran tamaño predatoras, fundamentalmente de neonatos, de galápagos europeo y galápagos leproso.*

4.2. (D) Se promoverá la realización de actuaciones de concienciación dirigidas a la comunidad de pescadores en relación a los

### EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

efectos que la captura accidental de ejemplares de galápago europeo y leproso, particularmente en los reteles utilizados para la pesca de cangrejo, pueden tener sobre su estado de conservación. Estas actuaciones se complementarán con campañas informativas para la correcta identificación de las especies de galápagos autóctonos y sobre el modo actuar en caso de captura accidental.

4.3. (D) Se promoverá la restauración de graveras o explotaciones de áridos aledañas a los ríos con acciones positivas para las especies de galápago.

Además de los Programas de Conservación 1, 2 y 4 incluidos en el apartado “4.2.8. Reptiles” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 1. “Cauces de los ríos Los Ángeles y Esperabán, cauce del río Árrago y cauce de la rivera de Gata” serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- g1. (R) Las macollas de *Carex sp.* que se forman en los cauces habitados por *Lacerta schreiberi* deberán ser respetadas en las actuaciones de limpieza de cauces y riberas, evitando, asimismo, su ramoneo por ganado.
- g2. (A) Se realizará un estudio de densidades y áreas sensibles para *Lacerta schreiberi* dentro de las ZEC. Se procurará que los puntos de muestreo sean independientes a la distancia a vías de comunicación.
- g3. (A) En los tramos de cauces próximos a núcleos o viviendas habitados se realizará un estudio para conocer la afección del gato doméstico sobre las poblaciones de *Lacerta schreiberi*, planteándose medidas de control en función de los resultados.
- g4. (R) No se podrán utilizar productos herbicidas.

h. Elemento clave: bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (91E0\*)

Serán de aplicación los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.1.5. Sistema de habitats ribereños" del Plan Director de la Red Natura 2000:

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*PROGRAMA 1.*

*Objetivo: mantener la estructura, funcionalidad y naturalidad de estos hábitats a través de una gestión sostenible.*

*1.1. (D) La conectividad en los hábitats ribereños es una de sus características ecológicas más relevantes. Por ello, se prestará especial atención a evitar cualquier alteración que suponga la interrupción de la conectividad de los hábitats ribereños de interés comunitario y se desarrollarán medidas tendentes a su incremento. En este sentido, será especialmente importante la conservación de las manchas o islas de vegetación de ribera existentes en zonas donde el hábitat se ha perdido y, concretamente será prioritario restablecer la conectividad de las formaciones relictas de loro y abedul, así como reforzar las poblaciones aisladas con un número muy bajo de individuos.*

*1.2. (D) En la gestión forestal de los hábitats ribereños de interés comunitario se tendrán en cuenta las siguientes directrices:*

▣ *Se mantendrá una buena representación de todos los estratos y clases de edad con el objeto de conservar la estructura y naturalidad de las masas. En concreto, se evitará la transformación de las formaciones arbustivas, especialmente las saucedas arbustivas, en arbóreas.*

▣ *Para favorecer la regeneración y garantizar el mantenimiento de las formaciones es recomendable que el número de ejemplares inmaduros sea mayor al 20 %. Por ello se favorecerá el rejuvenecimiento de las masas forestales maduras desarrollando actuaciones como entresacas, limpiezas de matorral, apertura de claros, etc.*

▣ *Se favorecerá la regeneración natural de las superficies ocupadas por estos hábitats, así como su entorno. Para ello se preservarán todas las manchas o islas de vegetación de hábitats de ribera, incluso ejemplares aislados o pequeñas manchas de los mismos, pues actúan como centros de propagación natural y favorecen la recuperación natural de los ecosistemas*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

fluviales.

□ Se desarrollarán actuaciones para mejorar el estado fitosanitario como podas de todo el tejido enfermo o muerto, retirada de árboles muertos o secos, etc. En este sentido, se prestará especial atención a la eliminación de ejemplares de olmos afectados por grafiosis.

□ Para salvaguardar las formaciones de olmos frente a la grafiosis, enfermedad que está diezmando las últimas representaciones de olmedas de la región, sería recomendable mantener una política de tratamientos fitosanitarios preventivos permanentes frente a insectos vectores.

1.3. (D) En las actuaciones sobre la vegetación de ribera se respetarán prioritariamente las especies de etapas maduras y de forma estricta todos los ejemplares de especies relictas como *Prunus lusitanica*, *Ilex aquifolium*, *Corylus avellana*, *Quercus robur*, *Betula alba*, *Sorbus torminalis*, *Sorbus aucuparia*, *Sorbus latifolia*, *Ulmus glabra* y *Taxus baccata*.

1.4. (D) Con carácter general, las actuaciones de acondicionamiento de cauces (entre las que se incluyen la limpieza, desbroce y corta de vegetación, la retirada de sedimentos, la consolidación de márgenes y la restauración o mejora ambiental de márgenes y cauces) no supondrán la alteración de su morfología. Así mismo, los trabajos de limpieza de cauces se realizarán preferentemente de forma manual y selectiva e irán dirigidos a la eliminación de especies exóticas y de vegetación muerta y a la retirada de elementos (troncos, ramas, árboles secos, etc.) que supongan un impedimento a la normal circulación de las aguas pudiéndose actuar, en casos justificados, sobre formaciones extensas de zarzales.

1.5. (D) Los medios ribereños son muy sensibles ante especies invasoras por lo que se deberán establecer procedimientos muy estrictos para erradicar la presencia de dichas especies de los hábitats ribereños. En estos procedimientos se incluirán especies de elevada capacidad de hibridación como *Salix babylonica* y otras que suponen una grave amenaza para los ecosistemas fluviales extremeños como el ailanto (*Ailanthus altissima*), la acacia (*Acacia dealbata*), la grama de agua (*Paspalum paspalodes*) y la caña común (*Arundo donax*).

Si bien los trabajos de control y erradicación de especies invasoras deberán ser prioritarios dentro de los lugares de la Red Natura 2000, con objeto de garantizar su efectividad, deberá establecerse como criterio general la actuación a nivel de cuenca o subcuenca debido al carácter dispersivo de estas especies.

1.6. (D) Las actuaciones de restauración de riberas y graveras abandonadas o de creación de zonas verdes junto a las riberas se ajustarán a las siguientes directrices:



### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

- ▣ *Se evitarán las actuaciones que alteren la morfología del cauce y eliminen la vegetación de ribera existente.*
- ▣ *Estas actuaciones pueden plantear problemas de contaminación genética al ser utilizada planta procedente de viveros productores de otras regiones o incluso de otros países. Esto supone un peligro para la continuidad de los ecotipos extremeños, especialmente grave en el caso del álamo (*Populus alba*) que de manera natural presenta muy pocas poblaciones en el entorno de las Vegas del Guadiana. Por ello, las especies vegetales empleadas serán autóctonas correspondientes a las series de vegetación potencial de la zona, la planta utilizada será de procedencia extremeña y, en ningún caso, se emplearán variedades o especies ornamentales ni *Salix babylonica*. En concreto, en los trabajos de recuperación o restauración de poblaciones de loro (*Prunus lusitanica*) y abedul (*Betula alba*) se deberá utilizar material procedente exclusivamente de la misma subcuenca (garganta o arroyo).*
- ▣ *Se evitará el tránsito de maquinaria por el cauce y las zonas de inundación, siendo recomendable, en función de los trabajos a realizar, el empleo maquinaria de pequeñas dimensiones que no genere problemas de compactación del suelo.*

#### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: mantener la naturalidad de las zonas de ribera*

*2.1. (D) En cualquier actuación que se desarrolle en torno a las riberas se tendrá en cuenta la importancia de la conservación de la vegetación natural de las mismas. De este modo, en las zonas de dominio público hidráulico, con carácter general, deberá conservarse de forma estricta la vegetación natural de ribera, siendo conveniente aplicar esta directriz en la zona de servidumbre y la zona de policía de los cauces.*

*2.2. (D) Se velará por que la explotación de acuíferos y detracción de caudales no afecte a los hábitats ribereños.*

*2.3. (D) Se evitará la ubicación de infraestructuras permanentes en los cauces (dominio público hidráulico) y sus zonas de servidumbre, salvo los casos excepcionales contemplados en la normativa de aguas en los que la naturaleza de la infraestructura requiera situarla próxima a los cauces o masas de agua.*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

2.4. (D) En los cauces en los que estén presentes hábitats de ribera de interés comunitario se evitará el desarrollo de actuaciones que impliquen la modificación permanente de la circulación natural del agua y que puedan alterar las dinámicas hídricas requeridas por dichos hábitats. En este sentido, se prestará especial atención a las canalizaciones, encauzamientos o correcciones de trazado de los cauces.

### **PROGRAMA 3.**

*Objetivo: compatibilizar los usos y aprovechamientos con la conservación de las zonas de ribera y los hábitats de interés comunitario.*

3.1. (D) Los cambios de uso del suelo u otras actuaciones realizadas en torno a las riberas, como la implantación de choperas productivas entre otras, no podrán afectar ni reducir la superficie de dichos hábitats.

3.2. (D) En las zonas aledañas a las riberas en las que existan explotaciones agrarias, especialmente intensivas de regadío o praderas de siega, se deberá, además de mantener la vegetación ribereña localizada dentro del dominio público hidráulico, evitar la destrucción de setos, lindes y árboles aislados, así como la vegetación presente alrededor de fuentes o manantiales.

3.3. (D) En los casos en los que se produzca una expansión de los hábitats de saucedas (92A0) o tamujares y adelfares (92D0) que ocasionen una merma significativa de las superficies agrícolas, excepcionalmente y previo Informe de Afección favorable, podrán llevarse a cabo trabajos para recuperar las superficies agrícolas, siempre que se garantice la conectividad de estos hábitats de ribera a lo largo del cauce.

3.4. (D) Los aprovechamientos ganaderos en las zonas de ribera no comprometerán la regeneración y conservación de los hábitats ribereños de interés comunitario. Por ello:

□ Se prestará especial atención al abrevado del ganado en los cursos de agua, principalmente durante los periodos secos, aplicándose en los casos necesarios medidas de conservación dirigidas a compatibilizar la actividad con la conservación de los medios riparios, como la rotación de las zonas de abrevado, el establecimiento de puntos fijos de abrevado o la instalación de

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

*puntos de agua alejados del cauce, entre otras.*

□ *Podrán establecerse cerramientos de exclusión al aprovechamiento ganadero o para limitar el acceso de ungulados silvestres, particularmente de corzo, en zonas en las que se verifiquen daños importantes en los individuos jóvenes y en el regenerado que puedan comprometer la conservación de los hábitats ribereños de interés comunitario. Así mismo, la gestión de las exclusiones podrá contemplar un pastoreo controlado que, sin dañar al regenerado, evite acumulación excesiva de vegetación.*

*Esta medida será especialmente necesaria en los casos en los que puedan verse afectados enclaves con vegetación relictas de gran valor como las loreras y abedules.*

*3.5. (D) Las actividades recreativas, deportivas y lúdicas en general desarrolladas en las inmediaciones de los cauces serán compatibles con la conservación de los hábitats ribereños. En caso necesario, podrán establecerse restricciones de acceso a las áreas con presencia de hábitats ribereños de interés comunitario cuando las circunstancias especiales que afecten a su conservación así lo aconsejen.*

### PROGRAMA 4.

*Objetivo: mejorar el conocimiento sobre la distribución y los factores de amenaza de los hábitats de ribera.*

*4.1. (D) Existe poca información sobre la distribución de los subtipos de hábitats atarfares de Tamarix africana, alamedas de Populus alba y olmedas de Ulmus minor. Por ello, en los trabajos de seguimiento de la distribución y estado de conservación de los hábitats ribereños, serán prioritarias las actuaciones de muestreo, censo y cartografiado de estos subtipos de hábitats.*

*4.2. (D) Se establecerán programas de seguimiento a largo plazo de las formaciones relictas de loreras y agrupaciones de abedules. Se establecerá su tendencia poblacional, capacidad de regeneración natural y evolución ante previsibles eventos de sequía prolongadas.*

i. Otros valores a tener en cuenta en la gestión del lugar: *Quercus robur*

- i1. (A) Se realizará un estudio sobre el estado de las poblaciones de *Quercus robur* en la cuenca del río Árrago, y un muestreo en la cuenca de la rivera de Acebo.

#### 4.1.2. Zonas de Alto Interés (ZAI)

##### 4.1.2.1. ZAI 1. “Arroyos de la Carabosa y El Risco”

a. Otros valores a tener en cuenta en la gestión de los lugares: *buitre negro*.

Serán de aplicación los Programas de Conservación 1, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.2. Aves arbustivas y forestales” del Plan Director de la Red Natura 2000:

#### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*PROGRAMA 1.*

*Objetivo: compatibilizar las actividades forestales y otras actividades con la conservación de las aves forestales.*

*1.1. (D) Se fomentará la coordinación entre las diferentes Administraciones para minimizar, en la medida de lo posible, el impacto de las actividades forestales, especialmente de cortas, podas, clareos, claras, reforestaciones y la realización de las infraestructuras asociadas a los trabajos forestales, como apertura o arreglo de pistas y vías de saca. Deberá adecuarse la temporalización de los trabajos de forma que se eviten las molestias durante las fases más sensibles del ciclo de las especies, fundamentalmente durante la reproducción en todos los casos, además de durante las concentraciones invernales en el caso*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*de la grulla y el milano real, y las concentraciones postnupciales para la cigüeña negra.*

*1.2. (D) Se promoverá el establecimiento de acuerdos con los gestores de las explotaciones y propietarios de las fincas para favorecer la gestión forestal sostenible de las masas arboladas en las que exista constancia de nidificación de especies forestales. Esta actuación es especialmente relevante en las zonas con colonias de cría de buitre negro, así como en zonas de cría de águila imperial ibérica y águila perdicera y zonas de alimentación de grulla común. Los acuerdos podrán establecerse con los titulares o arrendatarios de las explotaciones donde estén presentes estas especies y estarán orientados a asesorar en la gestión y manejo del hábitat, llevar a cabo mejoras de hábitat, fomento de poblaciones de especies presa, arrendamiento de caza, etc.*

*1.3. (D) Con carácter general los desbroces en las zonas arbustivas con presencia de aves del Anexo I de la Directiva Aves se realizarán fuera del periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de junio.*

*1.4. (D) En la medida de lo posible, se hará un manejo de las masas arboladas que se adecúe a los requerimientos ecológicos de las especies presentes en ellas y, en todo caso, que sea flexible, permitiendo adoptar decisiones que se adapten a cada situación asegurando la conservación de los ejemplares.*

*1.5. (D) En las zonas arbustivas con presencia de aves del Anexo I de la Directiva Aves serán de aplicación de manera prioritaria las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.3. Sistema de hábitats de matorral. En concreto, se evitará la forestación de las zonas de matorral climácico y de las zonas supraforestales de alta montaña (por encima de los 1700 m), y se desarrollarán medidas tendentes a la conservación de las zonas arbustivas con presencia de aves del Anexo I de la Directiva Aves.*

*1.6. (R) Es incompatible la corta de árboles en los que haya un nido de cigüeña negra o de alguna de las especies de rapaces del Anexo I de la Directiva Aves y que haya sido ocupado en los últimos cinco años.*

*1.7. (D) Se favorecerá la presencia de árboles que por su porte o ubicación puedan servir como lugar de nidificación para determinadas especies forestales, así como puedan ser utilizados como atalaya en las áreas de campeo de rapaces como el águila imperial, águila real, águila perdicera, águila culebrera o águila calzada.*

*1.8. (D) En las áreas críticas se procurarán evitar cambios en los usos forestales, agrícolas o ganaderos, así como el desarrollo de infraestructuras que conlleven una transformación del paisaje que pueda condicionar la presencia de estas aves.*

*1.9. (D) Con carácter general, no se instalarán líneas eléctricas aéreas de más de 1.000 voltios a menos de 500 metros de un*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

nido (activo en esa o en las dos últimas temporadas reproductoras) de cigüeña negra o de alguna de las rapaces forestales incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves. Del mismo modo, se evitará su instalación en las áreas críticas para la grulla común.

### PROGRAMA 3.

*Objetivo: reducir el riesgo de molestias derivadas principalmente de la actividad forestal, así como minimizar los riesgos de mortalidad no natural.*

3.1. (D) La Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá regular las actividades y aprovechamientos que pudieran causar una afección negativa a la cigüeña negra, a la grulla o a las rapaces forestales incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, cuando se quieran llevar a cabo durante la concentración postnupcial, invernada o reproducción, en las áreas críticas de dichas especies. En este sentido, para las distintas especies, se establece este periodo de limitación como periodo sensible:

- ▣ Cigüeña negra: en reproducción, periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio; en concentración premigratoria, periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 30 de septiembre.
- ▣ Águila imperial ibérica: en reproducción, periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio.
- ▣ Águila perdicera: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio.
- ▣ Buitre negro: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de agosto.
- ▣ Águila real: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de julio.
- ▣ Milano real: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de abril y el 15 de julio; en invernada, periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 15 de febrero.
- ▣ Grulla: en invernada, periodo comprendido entre el 15 de octubre y el 1 de marzo.

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

*En todo caso, para aquellas especies que cuenten con Plan de gestión y manejo prevalecerán los periodos establecidos en dichos documentos. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza podrá modificar, excepcional y justificadamente, dichos periodos para adaptarlos a las particularidades biológicas y/o fenológicas de cada pareja.*

*3.2. (D) La evaluación del riesgo de electrocución y colisión de tendidos eléctricos aéreos de alta tensión será prioritaria en ZIP y ZAI. En caso de ser preciso, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para minimizar los riesgos de electrocución y colisión.*

*3.3. (D) En los casos de fracaso continuado de territorios de nidificación de cigüeña negra o de alguna de las rapaces forestales incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y en los que se tenga constancia que puedan existir un problema de molestias, deberá establecerse un sistema de vigilancia que no sólo ayude a determinar las causas del fracaso reproductor, sino que también sirva como medida preventiva para evitar las molestias.*

*3.4. (D) En los territorios de milano real, águila real, águila imperial ibérica y águila perdicera en los que se lleve a cabo control de predadores, este sólo podrá realizarse con medios homologados y en condiciones que garanticen su inocuidad para estas especies protegidas. En este sentido, con carácter general no se emplearán jaulas trampa con cebo vivo.*

### PROGRAMA 4.

*Objetivo: mejorar el conocimiento sobre las áreas de nidificación, alimentación, dispersión y concentración de las aves forestales, así como conocer la incidencia de los factores de amenaza.*

*4.1. (D) Se prestará especial atención a la identificación y cartografiado de las áreas de nidificación, alimentación, dispersión y concentración de cigüeña negra, águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, halcón abejero, milano real y buitre negro, así como a las áreas de invernada de grulla común.*

*4.2. (D) Se realizará seguimiento de la incidencia de la electrocución y colisión de aves forestales con líneas eléctricas en todas las ZIP para tratar de identificar puntos negros de mortalidad y proponer las medidas a llevar a cabo para minimizar los riesgos*

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

| de choque y electrocución.

**4.1.2.2. ZAI 2. “Rivera de Acebo y rivera de Gata”**

- a. Elemento clave: comunidad de odonatos (*Gomphus graslinii*, *Oxygastra curtisii*, *Coenagrion mercuriale* y *Macromia splendens*) y lagarto verdinegro.

Además de los Programas de Conservación 1 y 4 incluidos en el apartado “4.2.4. Invertebrados artrópodos I (Insectos)” y los Programas de Conservación 1, 2 y 4 incluidos en el apartado “4.2.8. Reptiles” del Plan Director de la Red Natura 2000, (contenidos en apartados anteriores del presente documento), serán de aplicación las medidas incluidas en la ZIP 1. “Cauces de los ríos Los Ángeles y Esperabán, cauce del río Árrago, cauce de la rivera de Acebo y cauce de la rivera de Gata” para las comunidades de odonatos y lagarto verdinegro.

- b. Otros valores a tener en cuenta en la gestión de los lugares: cigüeña negra.

Serán de aplicación los Programas de Conservación 1, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.2. Aves arbustivas y forestales” del Plan Director de la Red Natura 2000, (contenidos en apartados anteriores del presente documento).



#### 4.1.2.3. ZAI 3. Río Árrago y cauce del río Tralgas”

- a. Elemento clave: comunidad de odonatos (*Gomphus graslinii*, *Oxygastra curtisii*, *Coenagrion mercuriale* y *Macromia splendens*) y lagarto verdinegro.

Además de los Programas de Conservación 1 y 4 incluidos en el apartado “4.2.4. Invertebrados artrópodos I (Insectos)” y los Programas de Conservación 1, 2 y 4 incluidos en el apartado “4.2.8. Reptiles” del Plan Director de la Red Natura 2000, (contenidos en apartados anteriores del presente documento), serán de aplicación las medidas incluidas en la ZIP 1 “Cauces de los ríos Los Ángeles y Esperabán, cauce del río Árrago, cauce de la rivera de Acebo y cauce de la rivera de Gata” para las comunidades de odonatos y lagarto verdinegro.

#### 4.1.3. Zonas de Interés (ZI)

- a. Con carácter general las áreas ZI se tendrán en cuenta las siguientes medidas:
- a1. (D) Se fomentará el cultivo en condiciones ecológicas, a fin de minimizar los riesgos y niveles de contaminación por la aplicación de fertilizantes y biocidas agrícolas.
  - a2. (R) No se habrán de producir vertidos sin depurar al cauce debido a instalaciones ubicadas fuera de la propia ZEC.
  - a3. (R) Los trabajos selvícolas y desbroces en las zonas de orilla deberán ser selectivos y evitando decapados, especialmente en zonas de elevada pendiente.

b. Otros valores a tener en cuenta en la gestión de los lugares: cigüeña negra.

Serán de aplicación las medidas de los Programas de Conservación 1 y 2 incluidos en el apartado "4.3.4. Aves Acuáticas" del Plan Director de la Red Natura 2000, en las áreas ZI de la rivera de Gata:

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*PROGRAMA 1.*

*Objetivo: mantener en buen estado de conservación los hábitats acuáticos y ribereños*

*1.1. (D) Con carácter general, para la conservación de estas especies se considera prioritario la aplicación de las medidas específicas de conservación incluidas en el apartado 4.1.5. Sistema de hábitats ribereños.*

*1.2. (D) Con carácter general, para la conservación de estas especies se considera prioritario la aplicación de las medidas específicas de conservación incluidas en el apartado 4.1.6. Sistema de hábitats acuáticos.*

*1.3. (D) La Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá valorar cualquier actuación potencialmente impactante sobre las aves acuáticas y sus hábitats, tomándose las medidas necesarias para evitar las incidencias negativas sobre zonas de interés para la nidificación, concentración migratoria, concentración invernal y/o dormideros.*

*1.4. (D) Con carácter general se procurará no establecer ninguna nueva infraestructura permanente en ZIP y se instalarán preferentemente fuera de ZAI cuando estos lugares hayan sido zonificados bajo dichas categorías por su valor para la conservación de las aves acuáticas.*

*1.5. (D) Se promoverá la elaboración y ejecución de planes de gestión de la vegetación palustre autóctona, en las zonas con importante presencia de este hábitat y de las aves ligadas al mismo, con el objetivo de mantener y/o regenerar hábitats adecuados para la reproducción, migración y/o invernada de la mayor parte de las especies palustres, priorizando aquellas con mayor grado de amenaza o singularidad en cada humedal.*

*En los humedales con importante presencia de vegetación palustre se procurará mantener, al menos durante el periodo*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

reproductor de las aves acuáticas, la existencia de zonas de inundación somera (10-50 cm de profundidad), con el fin de favorecer a las aves palustres, como avetoro, garcilla cangrejera o garza imperial, al incrementar la disponibilidad de recursos tróficos y disminuir el riesgo de predación.

1.6. (D) Se promoverá, preferentemente en humedales de origen artificial, el aumento del sustrato de nidificación para de las aves acuáticas, prioritariamente limícolas y larolimícolas, mediante la creación de isletas con diferentes sustratos naturales. Todos los proyectos de nueva ejecución o recrecimiento de embalses, deberán contemplar esta medida.

1.7. (D) Los trabajos de restauración ambiental de graveras estarán orientados a naturalizar la topografía del hueco de explotación, generando fundamentalmente orillas con perfiles suaves y zonas con diversas profundidades, dando preferencia a las zonas someras frente a las zonas profundas. En aquellos casos con presencia de colonias de aves trogloditas (aviones zapadores, abejarucos), o con taludes con características óptimas para su ocupación, se mantendrá una superficie adecuada de talud vertical que permitan la conservación de estas especies.

1.8. (D) Se promoverá el acondicionamiento de las zonas de mayor importancia para las aves acuáticas dentro de los grandes embalses (colas con perfiles suaves y aguas relativamente someras) mediante la creación de azudes o ancones que permitan un funcionamiento que imite la dinámica de un humedal natural, favoreciendo de esta forma la existencia de lugares de reproducción, alimentación y/o concentración.

1.9. (D) Se mantendrán y favorecerán las islas de vegetación (arbóreas, arbustivas y/o palustres) presentes en embalses y ríos, al ser estos enclaves lugares de gran importancia para la reproducción y/o descanso de numerosas aves acuáticas.

1.10. (D) En la cercanía de colonias de ardeidas y en territorios de cigüeña negra, como medida destinada al incremento de sus recursos tróficos, se valorará la necesidad de creación de charcas de alimentación suplementaria (con altas densidades de anfibios o peces), excluidas del acceso al ganado y/o las especies cinegéticas de caza mayor mediante el vallado perimetral o similar. En estos enclaves se procurará evitar su aprovechamiento piscícola, total o temporalmente. En terrenos privados estas actuaciones se llevarán a cabo a través de acuerdos de gestión.

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

### PROGRAMA 2.

*Objetivo: compatibilizar los usos agrícolas y ganaderos con la conservación de estas especies.*

*2.1. (D) Se promoverán modelos de producción agrarios tendentes a la minimización del uso de agroquímicos (producción integrada y producción ecológica) y, en su caso, el uso de aquellos selectivos y de baja toxicidad (tipo AAA) para la fauna terrestre y acuática evitando, en todo caso, el vertido en los canales de desagüe de aguas procedentes de las parcelas tratadas durante los días posteriores a la aplicación del producto. En el caso de que la aplicación de productos fitosanitarios se realice mediante medios aéreos en zonas de arrozal, estos no se aplicarán sobre embalses, graveras, lagunas, ríos, arroyos principales y otros cauces, así como no podrá hacerse en arrozales con sistema de producción ecológica, y en la franja de seguridad mínima establecida por la legislación vigente.*

*2.2. (D o r) Con el fin de aplicar técnicas agronómicas tendentes a la minimización del uso de fitosanitarios en el control de las plantas adventicias en los arrozales se recomienda:*

- ▣ nivelar adecuadamente las parcelas de cultivo.*
- ▣ utilizar semillas y maquinaria limpia.*
- ▣ incorporar la paja del arroz al suelo mediante su picado, enterramiento por fangueo y posterior mantenimiento de los niveles de inundación hasta el momento de la siembra. En el caso de no incorporar la paja al suelo se procederá a su retirada mecánica una vez realizada la cosecha.*
- ▣ antes de la siembra, mantener niveles de inundación lo más someros posibles que favorezcan el calentamiento del suelo y la germinación rápida de las semillas adventicias, aumentando los niveles de inundación (30 cm aprox.) durante 25-30 días, favoreciendo de esta forma el ahogamiento de las plantas germinadas.*
- ▣ realizar siembras en alta densidad que favorezca competitivamente al arroz frente a las plantas arvenses.*

*2.3. (D) Se promoverán prácticas agrícolas compatibles con la conservación de la biodiversidad mediante la generación de hábitats de alimentación de gran calidad para las aves acuáticas, como el mantenimiento del rastrojo de arrozales, maizales y otros cultivos no leñosos en regadío, o el fangueo del rastrojo de arroz.*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

2.4. (D) Para compatibilizar la gestión agraria con la conservación de la avifauna se promoverá, en colaboración con el sector agrario, la elaboración y ejecución de planes de gestión del cultivo del arrozal en Red Natura 2000, que valoren los distintos métodos de gestión del arrozal, las fechas de realización de las tareas agrícolas o las posibilidades técnicas de la producción ecológica.

2.5. (D) De forma general, se evitará la quema de vegetación palustre y/o riparia. Así mismo, la limpieza de cauces, cuando se considere imprescindible, deberá llevarse a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- se evitará actuar sobre cauces principales, afectando siempre a la menor superficie posible, y preferentemente al entorno inmediato de infraestructuras vinculadas a la gestión hidráulica y/o agrícola, respetando escrupulosamente la vegetación arbustiva y/o arbórea.

- no se realizarán en años consecutivos sobre una misma zona afectada, procurando actuar por tramos, y no por cauces enteros.

- realizar las actuaciones fuera del periodo reproductor de las aves acuáticas.

- se evitará su ejecución dentro de las zonas conocidas de nidificación de especies palustres del Anexo I de la Directiva Aves, especialmente de aquellas con un mayor grado de amenaza.

2.6. (D) En los humedales con aprovechamiento ganadero y con presencia de aves reproductoras que nidifiquen en el suelo, como cigüeñuelas, avocetas, canasteras o chorlitejos patinegros, se promoverán acuerdos de gestión orientados a evitar molestias y/o pisoteo de nidos y pollos, mediante la exclusión temporal del ganado en las zonas de orilla, en al menos una franja de 10 metros desde el borde del humedal.

2.7. (D y r) Con el fin de compatibilizar el aprovechamiento ganadero de las charcas existentes en sistemas agropecuarios con el mantenimiento de estos lugares como puntos importantes para la alimentación de cigüeñas negras y/o ardeidas, se recomiendan las siguientes medidas de gestión:

- rotar y repartir la carga ganadera a lo largo del año por los distintos sectores de la finca con presencia de puntos de agua, teniendo en cuenta la estacionalidad y temporalidad de los mismos, y las características pascícolas del entorno.

- diseñar charcas con orillas de perfiles suaves, promoviendo las de tamaño mediano-grande frente a las pequeñas.

- jalonar o excluir una parte de la charca al acceso del ganado, evitando que este pueda acceder a la totalidad de su

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*perímetro. Esta exclusión se podrá realizar mediante pastor eléctrico, entaramados o vallados de exclusión.*

□ *adecuar o crear pilones y/o abrevaderos en distintos puntos de la explotación agropecuaria con el fin de reducir la presión sobre las charcas.*

Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 5, incluidos en el apartado “4.1.6. Aves arbustivas y forestales” del Plan Director de la Red Natura 2000:

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*PROGRAMA 1.*

*Objetivo: mantener el comportamiento hidrológico natural de las masas y cursos de agua asociados a los hábitats acuáticos.*

*1.1. (D) La conservación de los hábitats acuáticos está directamente relacionada con la preservación de las masas y cursos de agua en los que se encuentran y la dinámica hídrica de los mismos. Por ello, para establecer adecuadas medidas de conservación y medidas de gestión de los usos y aprovechamientos es fundamental conocer las variables que condicionan la dinámica hídrica de la masa de agua a las que se asocian (geológicas, litológicas, edafológicas, hidrológicas, etc.).*

*1.2. (D) Se velará por que la explotación de acuíferos y detración de caudales no afecte a los hábitats acuáticos.*

*1.3. (D) En las masas de agua asociadas a hábitats acuáticos se evitarán actuaciones que puedan modificar la red natural de drenaje de la que depende el sistema o acelerar los procesos naturales de colmatación, como los movimientos de tierra. Esta medida es especialmente importante cuando el aporte hídrico proviene de una cuenca receptora pequeña, como es el caso de muchas de las masas de agua o encharcamientos temporales en los que se encuentra el hábitat de estanques temporales mediterráneos, o cuando las modificaciones en la red natural de drenaje impliquen cambios en las características de los aportes*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*hídricos carbonatados requeridos por los hábitats de interés comunitario asociados a aguas calcáreas.*

*1.4. (D) Se evitará la desecación o inundación artificial de las masas de agua a las que se asocian los hábitats acuáticos, así como la alteración del periodo de tiempo en el que el agua permanece en el sistema (hidroperiodo natural). Así mismo, en los cauces se evitará el desarrollo de actuaciones que impliquen la modificación permanente de la circulación natural del agua y que puedan alterar las dinámicas hídricas requeridas por dichos hábitats. En este sentido, se prestará especial atención a las canalizaciones, encauzamientos o correcciones de trazado de los cauces.*

*1.5. (D) En caso necesario, cuando técnica y ambientalmente sea viable, se realizarán trabajos de restauración hidrológica de las masas o cursos de agua asociados a los hábitats acuáticos (recuperación morfológicas de cubetas de charcas o lagunas, recuperación de canales o drenajes naturales de llenado, eliminación de canales o drenajes de desecación, etc.). Estas actuaciones serán prioritarias en las zonas húmedas naturales que hayan sido drenadas en el pasado y se fundamentarán en estudios hidrológicos y topográficos.*

### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: compatibilizar los usos agrarios con la conservación de los hábitats acuáticos.*

*2.1. (D) Las masas y cursos de agua en las que encuentran los hábitats acuáticos podrán ser utilizados para el abrevado del ganado siempre y cuando no se comprometa la calidad de las aguas ni la conservación de las especies asociadas a cada tipo de hábitat. Si bien, se prestará especial atención a los efectos negativos que pueden ocasionar la excesiva concentración de animales en torno a estos hábitats, ya que el excesivo pisoteo del ganado origina descalces, desarraigo de plantas, erosión en las orillas y turbidez en las aguas, que afecta especialmente a los hábitats más sensibles como las comunidades de aguas oligotróficas, tanto silíceas como calcáreas. Por otro lado, el aporte excesivo de materia orgánica procedente de los excrementos del ganado en las cubetas de las masas de agua en las que se localizan estos hábitats contribuye a la nitrificación y consiguiente eutrofización de las aguas, poniendo en peligro la continuidad de los tipos de hábitats que requieren aguas con bajos contenidos en nutrientes.*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

*En este sentido, en las zonas donde la excesiva presión del ganado ponga en peligro la continuidad de estos hábitats:*

▯ *Se promoverá la construcción de nuevos puntos de agua para uso como abrevadero. Si bien, estos no comprometerán los aportes hídricos requeridos por los hábitats acuáticos objeto de conservación.*

▯ *Se podrán aplicar excepcionalmente medidas de exclusión temporal del ganado.*

*2.2. (D) El laboreo en años secos de las cubetas o zonas inundables asociadas a los estanques temporales mediterráneos o a las aguas oligo-mesotróficas calcáreas puede suponer su pérdida definitiva por drenaje. Por ello, la totalidad de la superficie inundable y una banda de 5 metros a su alrededor deberán ser preservadas del laboreo y la puesta en cultivo.*

*2.3. (D) Se procurará mantener áreas de protección alrededor de las masas y cursos de agua a los que se asocian los hábitats acuáticos, de modo que actúen como tampón ante potenciales impactos. Para ello se prestará especial atención al mantenimiento y, en su caso, recuperación y/o ampliación de la orla de vegetación natural existente alrededor de las masas y cursos de agua. Estas orlas de vegetación podrán ser objeto de aprovechamiento ganadero siempre que se garantice su mantenimiento y no afecte a los hábitats acuáticos. Asimismo se procurará evitar el uso de productos fertilizantes y fitosanitarios en las mismas.*

### PROGRAMA 3.

*Objetivo: evitar la alteración de estos hábitats por el desarrollo de obras y trabajos en su entorno.*

*3.1. (D) Los manantiales petrificantes con formación de tuf (7220\*) son microhábitats de una distribución y extensión muy limitada dentro de Extremadura, con escasos metros cuadrados en la mayoría de los casos. Cualquier modificación de las condiciones de su entorno puede acabar con ellos de manera permanente, por lo que son muy sensibles a la construcción de infraestructuras o cualquier tipo de obra en sus proximidades.*

*Por ello, y debido a que está clasificado como hábitat prioritario, se deberán proteger de forma estricta todas sus localizaciones, evitando cualquier actuación o aprovechamiento en los mismos y su entorno que pueda comprometer su conservación. En*



## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

concreto se deberán evitar labores de limpieza de vegetación, apertura de caminos, construcción de fuentes, etc. que afecten directamente a estos hábitats y su entorno. Si se considerara necesario estos enclaves podrán ser señalizados al objeto de garantizar que no resulten afectados por actuaciones que se desarrollen en su entorno.

3.2. (D) En caso necesario se realizarán labores de acondicionamiento del entorno de los hábitats de manantiales petrificantes con formación de tuf (7220\*) inventariados así como en las nuevas localizaciones que puedan aparecer con la mejora de conocimientos sobre este hábitat. En concreto, se realizarán labores de acondicionamiento del entorno de este hábitat en la Sierra de Valdecañas.

3.3. (D) En las masas de agua asociadas a hábitats acuáticos deberán limitarse determinadas actuaciones, como la excavación de cubetas o superficies de encharcamiento temporal, dirigidas a aumentar su profundidad y, con ello, su capacidad de retención de agua y el periodo de tiempo en el que el agua permanece en el sistema, de cara a ser utilizadas para el abrevado del ganado. Estas actuaciones son contraproducentes para la temporalidad característica de algunos de estos sistemas y pueden comprometer el mantenimiento de las comunidades vegetales y faunísticas que caracterizan cada uno de los hábitats, así como la conservación del propio hábitat. Del mismo modo, en los casos en los que puedan verse afectados hábitats acuáticos, deberán limitarse las actuaciones, como el relleno de zonas de inundación temporal o los drenajes, dirigidas a evitar el encharcamiento de dichas superficies, generalmente para su aprovechamiento agrícola.

3.4. (D) Con carácter general, las actuaciones de acondicionamiento de cauces (entre las que se incluyen la limpieza, desbroce y corta de vegetación, la retirada de sedimentos, la consolidación de márgenes y la restauración o mejora ambiental de márgenes y cauces) no supondrán la alteración de su morfología, especialmente en las zonas en las que se localicen hábitats acuáticos de interés comunitario. Así mismo, en el Informe de Afección de estas actuaciones se incluirán medidas de conservación específicas.

### **PROGRAMA 4.**

Objetivo: proteger frente a especies invasoras.

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

4.1. (D) Los medios acuáticos son especialmente sensibles a la invasión de especies alóctonas. Por ello, se priorizará la lucha contra las especies invasoras de estos medios, debiéndose acometer las medidas necesarias de control y, si es posible, la erradicación en la totalidad del territorio extremeño ya que, debido a la propia dinámica de los medios acuáticos, su actuación exclusivamente dentro de Red Natura 2000 no garantiza dicho control.

Así mismo, se priorizarán las actuaciones de control y/o erradicación del jacinto de agua o camalote (*Eichhornia crassipes*), del nenúfar mejicano (*Nymphaea mexicana*) y de la azolla (*Azolla filiculoides*), especies que acaban con las especies autóctonas por competencia interespecífica y destruyen sus hábitats, y que actualmente amenazan la continuidad de los hábitats acuáticos extremeños, especialmente los de plantas flotantes y emergentes.

### **PROGRAMA 5.**

*Objetivo: mejorar el conocimiento sobre la distribución y los factores de amenaza de los hábitats acuáticos.*

5.1. (D) Se establecerá un programa de seguimiento de los hábitats acuáticos prioritarios de alta montaña para valorar los efectos del incremento de la aridez asociado al cambio climático con objeto de poder prever medidas encaminadas a intentar su mantenimiento.

5.2. (D) Los manantiales petrificantes son un hábitat prioritario muy escaso en Extremadura y por ello de gran valor. En la región se conoce una única localización en la Sierra de Valdecañas, si bien existen amplias zonas potenciales para la presencia de pequeños enclaves con dicho hábitat. Por ello, se considerará prioritaria la realización de muestreos en estas zonas con el objeto de localizar nuevas localizaciones.

5.3. (D) Se vigilará la calidad fisicoquímica y biológica de las aguas asociadas a hábitats acuáticos, principalmente de aquellas asociadas a hábitats más sensibles a los procesos de contaminación, como las aguas oligotróficas con un contenido de minerales muy bajo, las aguas oligo-mesotróficas calcáreas y los estanques temporales mediterráneos, o a hábitats que presenten mejor estado de conservación. En este sentido:

#### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

- ▯ *Se establecerá un sistema de indicadores de la calidad de las aguas de los distintos hábitats acuáticos.*
- ▯ *Se realizará un control periódico de la calidad fisicoquímica y biológica de las aguas asociadas los hábitats acuáticos en los que existan riesgos de contaminación.*
- ▯ *En los casos en los que se detecten procesos de contaminación que comprometan la conservación de los hábitats acuáticos deberán adoptarse adecuadas medidas para mitigarlos.*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4, incluidos en el apartado “4.3.2. Aves arbustivas y forestales” y de los Programas 1 y 2 incluidos en el apartado “4.3.4. Aves Acuáticas” del Plan Director de la Red Natura 2000, en las áreas ZI de la riera de Gata serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- b1. (R) En la gestión selvícola de la masa forestal y de arbolado de ribera, se podrán realizar tratamientos selectivos, respetando aquellos árboles de mayor porte y buen estado sanitario, especialmente aquellos pies que sean, o puedan ser, empleados por la cigüeña negra.
- b2. (D) Los tratamientos selvícolas y ejecución de actuaciones de prevención de incendios forestales se realizarán, preferentemente, en la época del año en la que la masa forestal no sea utilizada como lugar de nidificación de esta especie.

#### **4.1.3.1. ZI 1. “Embalse de la Rivera de Gata”**

a. Elemento clave: comunidad de odonatos

(R) Serán de aplicación los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.2.4. Invertebrados artrópodos I (Insectos)” del Plan Director de la Red Natura 2000, (1 y 4 contenidos en apartados anteriores del presente documento).

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

### *PROGRAMA 2.*

*Mántidos y lepidópteros. Objetivo: mantener en buen estado de conservación estas especies y sus hábitats asociados.*

*Estas especies no presentan problemas de conservación específicos en la actualidad, si bien su conservación está ligada a la conservación de sus hábitats naturales, por lo que:*

*2.1. (D) Con carácter general, para la conservación de Apteromantis aptera se considera relevante la aplicación de medidas tendentes a la conservación de sus hábitats naturales. Entre estas medidas destacan las desarrolladas en el epígrafe 2.1. En materia agraria y las desarrolladas en el programa 1. Compatibilizar los usos agrarios y forestales con la conservación de estos hábitats perteneciente al apartado 4.1.4. Sistema de hábitats de pastizales y praderas.*

*2.2. (D) Con carácter general, para la conservación de Euphydryas aurinia se considera relevante la aplicación de medidas tendentes a la conservación de sus hábitats naturales. Entre estas medidas destacan las referentes a bosques de ribera, en concreto, las incluidas en los programas 1, 2, y 3 del apartado 4.1.5. Sistema de hábitats ribereños.*

### *PROGRAMA 3.*

*Coleópteros. Objetivo: mantener en buen estado de conservación estas especies y sus hábitats asociados.*

*3.1. (D) Con carácter general, para la conservación de estas especies se considera prioritario la aplicación de las medidas desarrolladas en el epígrafe 2.2. En materia forestal.*

*3.2. (D) Se favorecerá el desarrollo de prácticas que favorezcan la conservación de estas especies en aquellos bosques en que están presentes, como son, entre otras: tratar que las masas tengan una estructura de edades adecuada; permitir que queden pies viejos con oquedades en cada turno de corta; o mantener restos de madera muerta o de pies dañados en las labores de limpieza de monte (siempre y cuando su presencia no suponga riesgo de incendio, fitosanitario o para la seguridad).*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

3.3. (D) Se potenciará la gestión forestal dirigida a mantener las condiciones de madurez y naturalidad de las masas forestales en los bosques donde se encuentre la especie. Además, en los casos en los que existan problemas de regresión forestal, se promoverá la recuperación del bosque autóctono.

3.4. (D) Se potenciará la colaboración entre los departamentos de la Administración con competencias en conservación de la naturaleza, gestión forestal y sanidad vegetal, con el fin de establecer estrategias de cooperación y coordinación en el diseño y desarrollo de actuaciones en materia de conservación, gestión forestal y tratamiento plagas.

Programas de Conservación 1 y 2 incluidos en el apartado “4.1.4. Sistema de hábitats de pastizales y praderas” del Plan Director de la Red Natura 2000.

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

#### **PROGRAMA 1.**

*Objetivo: compatibilizar los usos agrarios y forestales con la conservación de estos hábitats.*

1.1. (D) Se apoyará el mantenimiento de los aprovechamientos de pasto por el ganado, especialmente de los tradicionales como la trashumancia, trastermitancia, redileo, etc., actividades que revierten en la conservación del sistema de pastizales y praderas, salvaguardando la densidad óptima de vegetación.

1.2. (D) Se evitarán los cambios de uso de suelo que puedan comprometer el estado de conservación global de los hábitats de pastizales y praderas de interés comunitario dentro de los lugares Natura 2000, especialmente cuando se trate de hábitats de reducida distribución en Extremadura. Con carácter general, cuando un terreno lleve 15 o más años abandonado, se considera que deja de ser agrícola y pasa a ser forestal, tal y como establece la disposición adicional primera del Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

forestales y otras actividades en la comunidad autónoma de Extremadura. Por lo tanto, la reanudación del aprovechamiento agrícola en estos terrenos será considerada un cambio de uso del suelo.

1.3. (D) Se velará porque la explotación ganadera extensiva de los recursos no sobrepase la capacidad de carga de los pastizales y praderas de interés comunitario, de manera que estos puedan ser utilizados de manera sostenible. En el caso de los prados de siega que no sean segados se procurará el mantenimiento de una carga ganadera suficiente para evitar la invasión del matorral.

En este sentido, se apoyará la elaboración de estudios para determinar la carga pastante óptima (carga ganadera más carga cinegética) teniendo en cuenta tanto las características de cada finca y sistema de explotación, como los posibles complementos alimenticios aportados al ganado y especies cinegéticas durante los periodos de estío, sequía o escasez. Estos estudios estarán especialmente recomendados, en aquellos casos en los que sea evidente el deterioro de las condiciones ambientales de los pastizales naturales al objeto de establecer las medidas oportunas que permitan el adecuado aprovechamiento de los recursos sin detrimento de los valores naturales del lugar.

1.4. (D) Se promoverá el desarrollo de medidas de apoyo a los sistemas de aprovechamiento de pastos compatibles con la conservación de los hábitats de pastizales y praderas y, en particular, a aquellos basados en el manejo de rotación de parcelas.

1.5. (D) Se velará por que las labores de mejora y adecuación de pastizales y praderas se realicen de tal modo que se minimice el riesgo tanto de alteración de la dinámica como de empobrecimiento o transformación de la comunidad florística de los hábitats de interés comunitario a los que se adscriben.

1.6. (r) Se procurará que las labores de desbroce en pastizales de zonas de montaña o en áreas de fuerte pendiente se realicen preferentemente por medios manuales o desbrozadoras de cadena o martillos a fin de evitar la generación de procesos erosivos.

1.7. (r) En las actuaciones de mejora de pastizales y praderas se procurará la utilización de semillas de especies autóctonas, propias de la zona o adaptadas a la misma.

1.8. (D) Se promoverá la realización de actuaciones de asesoramiento para la adecuada aplicación de actuaciones de mejora de pastizales y praderas, buscando el equilibrio entre productividad y conservación de los hábitats de interés comunitario a los que se adscriben. Estas medidas irán dirigidas fundamentalmente a la aplicación de abonos orgánicos, enmiendas calizas y fertilizantes químicos.

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

1.9. (D) Se velará por la preservación de las zonas de ecotono en los agrosistemas y, en particular, de los muretes de piedra y linderos de vegetación, como zonas de amortiguación de impactos y por su contribución al incremento de la biodiversidad de los hábitats constituidos por pastizales y praderas.

1.10. (D) Asimismo, se promoverá la restauración o creación de puntos de agua distribuidos de forma homogénea en aquellas zonas en las que una excesiva presión ganadera pueda alterar la calidad de los pastizales y praderas.

1.11. (D) Podrán establecerse de manera excepcional zonas de exclusión temporal cuando se constate que la presencia de ganado en una zona está contribuyendo a su excesiva nitrificación o esté originando procesos erosivos, poniendo en riesgo la conservación de los sistemas de pastizales y praderas de mayor interés.

#### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: compatibilizar la construcción de nuevas infraestructuras con la conservación de estos hábitats.*

2.1. (D) El hábitat "Estepas salinas mediterráneas (Limonietalia) (\*)" presenta una distribución y extensión muy reducidas dentro de Extremadura. Por ello, se evitará la construcción de infraestructuras cuando puedan suponer la eliminación o degradación de este hábitat.

2.2. (D) En los procedimientos de evaluación ambiental se prestará especial atención a los posibles impactos derivados de las actuaciones que impliquen la realización de movimientos de tierra, así como de aquellas que puedan alterar la dinámica hídrica superficial o subterránea, y que pueden ser causa de la degradación o desaparición de los hábitats de pastizales y praderas.

#### 4.1.4. Zonas de Uso General “ZUG”

Con carácter general, en las áreas ZUG se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- a. (R) Las limpiezas de cunetas en viales situados a menos de 50 m de cursos de agua deberán realizarse con métodos manuales, sin emplear herbicidas de origen químico.
- b. (R) Durante los trabajos de adecuación de infraestructuras (limpieza mecanizada de cunetas y márgenes de viales) deberán adoptarse medidas de desinfección biológica de la maquinaria, para evitar la propagación de especies invasoras propias de estos medios (*Ailanthus altissima*, *Acacia dealbata*...).

#### 4.2. Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión

- a. Con carácter general, en todo el ámbito territorial del Plan de Gestión se tendrán en cuenta las siguientes medidas:
  - a1. (D) Los trabajos forestales en los bosques de ribera estarán orientados a la ampliación, consolidación, regeneración y/o conexión de las masas y su estructura y naturalidad, respetando o facilitando la presencia de las diferentes especies, estratos y clases de edad.
  - a2. (R) Con carácter general, no se permitirán actuaciones que modifiquen la morfología y dinámica de los cauces (canalizaciones, azudes, correcciones y extracciones de áridos), ni su limpieza por medios mecánicos, a excepción de aquellas actuaciones de imperiosa necesidad por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.



- a3. (D) Los trabajos de limpieza de vegetación de ribera se desarrollarán preferentemente por motivos de sanidad forestal y/o control de especies exóticas, siendo ejecutados por métodos manuales.
  - a4. (D) Se promoverá, en colaboración con la Confederación Hidrográfica correspondiente, el cierre de pasos y la eliminación de vados, puentes, aforos, azudes u otras infraestructuras obsoletas no utilizables, o cuya función está suplida por otras cuya afección sea menor a la actual, y que tengan un impacto negativo sobre la dinámica fluvial, los hábitats y/o las especies ribereñas.
  - a5. (R) Conforme a la normativa sectorial vigente, cuando se apliquen productos fitosanitarios, se respetará una banda de seguridad mínima, con respecto a las masas de agua y cursos de agua superficial, de 5 m (siempre que en el registro del producto no se especifique una distancia mayor). Si bien, esta banda de seguridad mínima deberá ampliarse a 50 m en torno a puntos de extracción a agua. Así mismo, en caso de aplicación de productos fertilizantes, se respetará una banda de seguridad mínima, con respecto a las masas y cursos de agua superficial, de 10 m.
  - a6. (D) Se promoverán trabajos de inventario, seguimiento y, en su caso, erradicación de las poblaciones de taxones vegetales exóticos presentes en estos lugares.
  - a7. (D) Se implantará un Plan de Seguimiento a largo plazo que permita valorar la evolución de los elementos clave presentes en este espacio.
- b. Otros valores a considerar: *turberas altas activas (7110\*)*
- (D) Si bien no se ha podido confirmar la presencia de este hábitat prioritario dentro de la ZEC “Río Esperabán”, debido a su importancia, se promoverán labores de muestreo y valoración de su estado de conservación.

**Dirección General de Medio Ambiente  
Servicio de Conservación de la Naturaleza  
y Áreas Protegidas**

Avda. Luis Ramallo, s/n - 06800 MÉRIDA  
Tfno: 924 930097 - Fax: 924 003356  
dgma.adrmaye@gobex.es  
www.extremambiente.gobex.es



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**